

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
AUGUSTO RENE CARCAMO
 Director General

AÑO LX N° 4962

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 18 de Agosto de 2015.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2279

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 502.742/14, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se propicia ratificar en todas sus partes el **CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA**, suscripto entre la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno, representada por su titular señora Andrea Fernanda **RODIÑO**, por una parte y, por la otra la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (UNPA - UARG), representada por el señor Decano Dr. Alejandro **SÚNICO**, el cual forma parte integrante del presente;

Que el citado Convenio tiene como finalidad procurar la implementación de **PRACTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS**, por parte de alumnos de la carrera de Licenciatura en Sistemas de la mencionada Universidad en las instalaciones de la Secretaría de Estado de Cultura, en el marco de la Ordenanza N° 154-CS-UNPA;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 725/14, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 15 y a Nota SLyT-GOB-N° 943/14, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 27;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes el **CONVENIO DE PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA**, suscripto entre la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno, representada por su titular señora Andrea Fernanda **RODIÑO**, por una parte y por la otra la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (UNPA - UARG), representada por el señor Decano Dr. Alejandro **SUNICO**, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Secretaría de Estado de Cultura, quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVÉSE**.-

Sr. PERALTA - Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

DECRETO N° 2292

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 502.729/14, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
Gobernador
Ing. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ
Ministro de Gobierno
a/c Jefatura de Gabinete de Ministros
C.P.N. EDGARDO RAUL VALFRE
Ministro de Economía y Obras Públicas
Sr. MAURO ALEJANDRO CASARINI
Ministro de la Secretaría General
de la Gobernación
Sr. HAROLD JOHN BARK
Ministro de la Producción
Prof. GABRIELA ALEJANDRA PERALTA
Ministro de Desarrollo Social
Dr. ROBERTO ALEJANDRO ORTIZ
Ministro de Salud
Prof. SILVIA ALEJANDRA SANCHEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA
Fiscal de Estado

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se propicia ratificar en todos sus términos el **CONVENIO DE MUTUA COLABORACION**, suscripto entre el Ministerio de Gobierno representado por su titular Ing°. Gustavo Ernesto **MARTINEZ** por una parte y por la otra el Ministerio de Desarrollo Social representado por su titular, Profesora Gabriela Alejandra **PERALTA**, el cual forma parte integrante del presente;

Que por Ley N° 2855 sancionada el día 23 de marzo de 2006 y reglamentada por Decreto N° 1526/06, se crea el Registro de Deudores Alimentarios de la Provincia de Santa Cruz, cuyos objetivos son dar cumplimiento a las obligaciones alimentarias que incumben a los sujetos comprendidos por la ley sustantiva;

Que el objeto del citado Convenio se realiza en el marco de coordinar la acción del Registro de Deudores Alimentarios con las localidades de la Provincia de Santa Cruz;

Que de acuerdo a la estrategia adoptada por el Ministerio de Gobierno en la ejecución de las "Políticas Públicas, dirigidas a promover el ejercicio de los derechos de los habitantes, se hace menester adoptar mecanismos para la emisión de certificados en cada una de las jurisdicciones;

Que a tal efecto el Ministerio de Gobierno pondrá a disposición del Ministerio de Desarrollo Social la experiencia y el conocimiento referido a la implementación del sistema incluyendo la capacitación y la asistencia técnica necesaria para que en el menor plazo posible comience su operatividad;

Que el Ministerio de Desarrollo Social manifiesta su interés en la implementación del sistema establecido por Ley N° 2855, reglamentada por el Decreto N° 1529/06;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 852/14, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 39;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE**, en todos sus términos el **CONVENIO DE MUTUA CONVENIO**, suscripto entre el Ministerio de Gobierno representado por su titular Ing°. Gustavo Ernesto **MARTI-**

NEZ por una parte y por la otra el Ministerio de Desarrollo Social representado por su titular, Profesora Gabriela Alejandra **PERALTA**, el cual forma parte integrante del presente y de acuerdo a los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno y por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- **PASE** a los Ministerios de Gobierno y de Desarrollo Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVÉSE**.-

Sr. PERALTA - Ing°. Gustavo Ernesto Martínez
 - Prof. Gabriela Alejandra Peralta

DECRETO N° 2293

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 502.706/14, elevado por el Ministerio de Gobierno;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se propicia ratificar en todos sus términos el **CONVENIO MARCO ENTRE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ Y LA MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO**, suscripto entre la Provincia de Santa Cruz, representada por la Subsecretaría de Gobierno Licenciada Soledad **BOGGIO** por una parte y la Municipalidad de Pico Truncado, representada en este acto por el señor Intendente, don Osvaldo Rubén **MAIMO**, el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente;

Que por Ley N° 2855, sancionada el 23 de marzo del año 2006 y reglamentada por Decreto N° 1529/06, se crea el Registro de Deudores Alimentarios de la Provincia de Santa Cruz, cuyos objetivos son dar cumplimiento de las obligaciones alimentarias que incumben a los sujetos comprendidos por la ley sustantiva;

Que el citado Convenio tiene como objetivo coordinar la acción del Registro de Deudores Alimentarios con las localidades de la Provincia de Santa Cruz;

Que de acuerdo a la estrategia adoptada por la Provincia en la ejecución de Políticas Públicas dirigidas a promover el ejercicio de los derechos de los habitantes, se hace menester adoptar mecanismos para la emisión de certificaciones en cada una de las jurisdicciones;

Que a tal efecto la Provincia pondrá a disposición de la Municipalidad la experiencia y el conocimiento referido a la implementación del sistema incluyendo la capacitación y la asistencia técnica necesarias para que en el menor plazo posible comience su operatividad;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 598/14, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 06;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todos sus términos el **CONVENIO MARCO ENTRE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ Y LA MUNICIPI-**

LIDAD DE PICO TRUNCADO, suscripto entre la Provincia de Santa Cruz, representada por la Subsecretaría de Gobierno Soledad **BOGGIO** por una parte la Municipalidad de Pico Truncado, representada en éste acto por el señor Intendente, don Osvaldo Rubén **MAIMO**, el que como ANEXO I, forma parte integrante del presente;

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE**.-

Sr. PERALTA - Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

DECRETO N° 2294

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 502.887/14, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se propicia ratificar en todos sus términos el **CONVENIO MARCO**, suscripto entre la Provincia de Santa Cruz, representada por la Subsecretaría de Gobierno, Licenciada Soledad **BOGGIO**, por una parte y por la otra la Comisión de Fomento de El Chaltén, representada por su Presidente, señor Luis Alberto **GUEVARA**, el cual forma parte integrante del presente;

Que el citado Convenio tiene como finalidad adoptar los mecanismos que resulten menester para otorgar con recíproca y plena validez, en cada una de sus jurisdicciones, las emisiones de Certificaciones de libre deuda alimentaria que se efectúen en el Registro de Deudores Alimentarios;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 863/14, emitido por la Asesoría Letrada, obrante a fojas 09;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes el **CONVENIO MARCO**, suscripto entre la Provincia de Santa Cruz, representada por la Subsecretaría de Gobierno, Licenciada Soledad **BOGGIO**, por una parte y por la otra la Comisión de Fomento de El Chaltén, representada por su Presidente, señor Luis Alberto **GUEVARA**, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Secretaría Privada, quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Sr. PERALTA - Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

CONVENIO MARCO ENTRE LA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ Y LA
COMISION DE FOMENTO DE EL CHALTEN

Entre la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, por una parte, representada en este acto por la Subsecretaría de Gobierno, Lic. Soledad **BOGGIO**, con domicilio legal en calle Alcorta N° 231 de la localidad de Río Gallegos, en adelante LA PROVINCIA, y la COMISIÓN de FOMENTO de EL CHALTEN, en adelante LA COMUNA, por la otra, representada en este acto por su titular el Sr. Presidente Don Luis Alberto **GUEVARA**, con domicilio legal en Av. Güemes N° 21 de dicha localidad; en forma conjunta, en adelante "LAS PARTES" y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2855, sancionada el 23 de marzo de 2006 y reglamentada por Decreto N° 1529/06, se crea el Registro de Deudores Alimentarios de

Provincia de Santa Cruz, cuyos objetivos son dar cumplimiento de las obligaciones alimentarias que incumben a los sujetos comprendidos por la ley sustantiva.

Que se tiene por objeto coordinar la acción del Registro de Deudores Alimentarios con las localidades de la Provincia de Santa Cruz.

Que de acuerdo a la estrategia adoptada por la PROVINCIA en la ejecución de políticas públicas dirigidas a promover el ejercicio de los derechos de los habitantes, se hace menester adoptar mecanismos para la emisión de certificados en cada una de las jurisdicciones.

Que a tal efecto la PROVINCIA pondrá a disposición de LA COMISION DE FOMENTO la experiencia y el conocimiento referido a la implementación del sistema incluyendo la capacitación y la asistencia técnica necesarias para que en el menor plazo posible comience su operatividad.

Que LA COMISION DE FOMENTO manifiesta su interés en la implementación del sistema reglamentado por Ley N° 2855 y reglamentada por Decreto N° 1529/06.

Por ello, LAS PARTES intervinientes en el presente **CONVENIO**, acuerdan:

Artículo 1°.- Adoptar los mecanismos que resulten menester para otorgar con recíproca y plena validez, en cada una de sus jurisdicciones, las emisiones de Certificaciones de libre deuda alimentaria que se efectúen en el Registro de Deudores Alimentarios.

Artículo 2°.- Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, LAS PARTES se comprometen a llevar a cabo, todas las acciones necesarias y suministrarse toda la información que sea conducente a tal fin.

Artículo 3°.- LAS PARTES implementarán para el suministro recíproco de la información registral, los sistemas que consideren más adecuados a sus necesidades y contemplarán la posibilidad del uso de medios informáticos para la transmisión de datos.

Artículo 4°.- LA COMISION DE FOMENTO establecen en esta acto que las tareas técnicas y de recursos humanos estarán a su cargo, para el cumplimiento del presente **CONVENIO**.

Artículo 5°.- El presente **CONVENIO** entrará en vigencia a partir del momento de su suscripción, y por el término de UN (1) año, pudiendo renovarse automáticamente, salvo decisión contraria de alguna o ambas partes, debiéndose notificar fehacientemente a la otra parte con una antelación no menor a sesenta (60) días hábiles administrativos.

Artículo 6°.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1260, el Poder Ejecutivo resolverá las cuestiones de competencia que se susciten entre sus Ministros y las que se planteen entre autoridades, organismos o entes autárquicos que desarrollen su actividad en sede de diferentes ministerios. Los titulares de estos, resolverán las que se planteen entre autoridades, organismos o entes autárquicos que actúen en la esfera de sus respectivos Departamentos de Estado.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Gallegos, a los 30 días de Septiembre del año 2014.-

DECRETO N° 2296

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 113.372/14; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar el Convenio suscripto con fecha 30 de septiembre del año 2014, entre el Gobierno Nacional representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros Contador Jorge Milton **CAPITANICH**, el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, Doctor Axel **KICILLOF**, por una parte

y por la otra la Provincia de Santa Cruz, representada por S.E. el señor Gobernador, Don Daniel Román **PERALTA**, el cual forma parte integrante del presente;

Que el citado acuerdo se realizó teniendo como antecedente el Decreto Nacional N° 660/10, el cual crea el "**PROGRAMA FEDERAL DE DESENEDEUDAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS**", destinado a reducir la deuda provincial que cada jurisdicción mantiene con el Estado Nacional mediante la aplicación del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional, y reprogramar la deuda resultante en condiciones que permitan mejorar la situación financiera de corto plazo y largo plazo;

Que mediante el instrumento suscripto en esta oportunidad, se ha procedido a reformular las condiciones financieras de reembolso de los servicios de intereses y amortización de la deuda que nuestra Provincia mantiene con el Gobierno Nacional, las cuales constan en acuerdos preexistentes;

Que las partes han acordado que la deuda que la Provincia de Santa Cruz mantiene con el Estado Nacional al 30 de septiembre de 2014 se regirá por las pautas previstas en el Artículo 1° del Acuerdo, fijándose un nuevo plazo de gracia para el pago de intereses, amortización de Capital, y el pago de los servicios de capital e intereses;

Que adicionalmente, la Provincia se compromete a proporcionar Información Fiscal y Financiera, y la relativa a las políticas públicas en implementación;

Que la presente gestión se encuentra comprendida en las atribuciones previstas en el Artículo 119 de la Constitución Provincial, toda vez que el señor Gobernador se encuentra investido como Jefe de la Administración Provincial y es quien la representa en todos sus actos, y en tal sentido se encuentra habilitado para adoptar las medidas necesarias tendientes al buen orden de la Administración y los servicios (inc. 18) y para celebrar y firmar tratados o convenios con otras Provincias o con la Nación (inc 4);

Que en mérito a lo expuesto, corresponde el dictado del presente, a fin de proceder a la ratificación del Convenio aludido;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1079/14, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 12/14;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE**, en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 30 de septiembre del año 2014, entre el Gobierno Nacional representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros Contador Jorge Milton **CAPITANICH**, el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación Doctor Axel **KICILLOF**, por una parte y por la otra la Provincia de Santa Cruz, representada por S.E. el señor Gobernador, Don Daniel Román **PERALTA**, el cual forma parte integrante del presente y en un todo de acuerdo a los considerandos precedentes. -

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- **PASE** a Gobernación (Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

Sr. PERALTA - Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

DECRETO N° 2297

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 113.374/14; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar en todas sus partes el Convenio suscripto con

fecha 22 de octubre del año 2014, entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz representado por S.E. el Señor Gobernador de la Provincia Don Daniel Román **PERALTA** por una parte y por la otra la Municipalidad de Perito Moreno, representada por su Intendente doña Mabel Olvido **GARCIA**, el cual forma parte integrante del presente;

Que el citado acuerdo tiene por finalidad la realización conjunta de las obras para refacción y ampliación de la Oficina del Registro Civil sito en esa ciudad, comprometiéndose el Gobierno Provincial a realizar un aporte económico en cuotas iguales mensuales y consecutivas, correspondiéndole al Municipio efectuar aportes a los fines de la ejecución de las obras;

Que en mérito a ello, corresponde el dictado del presente a fin de proceder a su ratificación;

Que en uso de las facultades conferidas en el Artículo 119 - Inciso 18) de la Constitución Provincial, nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1097/14, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 2/3;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE**, en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 22 de octubre del año 2014, entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz representado por S.E. el Señor Gobernador de la Provincia Don Daniel Román **PERALTA** por una parte y por la otra la Municipalidad de Perito Moreno, representada por su Intendente doña Mabel Olvido **GARCIA**, el cual forma parte integrante del presente y en un todo de acuerdo a los considerandos.-

Artículo 2° El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- **PASE** a Gobernación (Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE**.-

Sr. **PERALTA** - Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

DECRETO N° 2299

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.-

VISTO :

El Expediente GOB-N° 133.384/14 y los Decretos Provinciales Nros. 077 de fecha 21 de febrero del año 2014 y 1231 de fecha 11 de agosto del año 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los actos administrativos citados en el visto, el Poder Ejecutivo de la Provincia declaró el ESTADO DE EMERGENCIA HÍDRICA ZONAL en la ciudad de Caleta Olivia y zonas aledañas conforme lo establece la Ley Provincial N° 3127 de Sistema Provincial de Protección Civil, en atención a los serios inconvenientes que generó el abastecimiento de agua potable en dicha ubicación geográfica;

Que mediante esa Declaración de Emergencia y las acciones dispuestas en consecuencia, el Gobierno Provincial procuró en forma inmediata preservar la calidad de vida de los habitantes de dicha ciudad y zonas aledañas, como así también la salud pública, la producción y el medio ambiente, entre otros aspectos de modo tal de paliar el impacto económico, sanitario y social que pudiere generar tan particular situación;

Que ambos Decretos fueron oportunamente remitidos a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, pronunciándose este Cuerpo Legislativo con la sanción de la Ley Provincial N° 3341;

Que las acciones desplegadas por la Empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado desde el

inicio de la situación, las numerosas gestiones llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo Provincial y la preocupación manifestada por las autoridades del Gobierno Nacional, han confluído positivamente para hallar una solución concreta y definitiva a tan histórico problema;

Que no obstante el grado de avance de las obras y la próxima culminación del acueducto de vinculación tendiente a normalizar el suministro de agua potable, se estima conveniente prorrogar hasta el día 31 de diciembre del corriente año dicha situación de excepción, a los fines de dar continuidad al plan de contingencia oportunamente dispuesto, como así también asegurar los aspectos relacionados con la eficiente culminación de los trabajos y el control posterior para su correcto funcionamiento;

Que de esta manera, se pretende transitar de la mejor manera y con las herramientas legales y administrativas necesarias, la etapa final de las obras;

Por ello, con arreglo a las argumentaciones antes expuestas, las disposiciones de la Ley Provincial 3127 y atento a la Nota SLyT-GOB-N° 1215/14, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 7;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PRORROGASE** hasta el día 31 de diciembre del año 2014, el **ESTADO DE EMERGENCIA HÍDRICA ZONAL** en la ciudad de Caleta Olivia y zonas aledañas declarado mediante el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 077/14 y la ampliación dispuesta mediante Artículo 1° del Decreto N° 1231/14, o hasta tanto se disponga formalmente su cese, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **EXTIENDANSE** por idéntico período al aludido en el artículo anterior, las directivas y acciones establecidas en los Artículos 2° al 11° del Decreto N° 077/14.-

Artículo 3°.- **DESE** a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, a los fines de su ratificación e intervención pertinente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 5°.- **PASE** a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE**.-

Sr. **PERALTA** - Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

**DECRETOS
SINTETIZADOS**

DECRETO N° 2273

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.-
Expediente MG-N° 502.756/14.-

ELIMINASE a partir el día 1° de agosto del año 2014, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Subsecretaría de Gobierno, una (1) Categoría 24 - Personal Administrativo y Técnico y Crear

en el mismo ANEXO - ITEM: Registros Públicos, una (1) Categoría 16, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Presupuesto 2014.-

LIMITASE, a partir del día 1° de agosto del año 2014, en el cargo de 2° Jefa del Registro Civil Seccional N° 1715 (Nivel División) de la localidad de Puerto San Julián, dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, a la señora Norma Felicia **DURE** (D.N.I N° 18.246.746), quien fuera designada mediante Resolución N° 027/12.-

DESIGNASE, a partir del día 1° de agosto del año 2014, en el cargo de 2° Jefe del Registro Civil Seccional N° 1715 (Nivel División) de la localidad de Puerto San Julián, dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, a la señora Noelia Soledad **RAMIREZ** (D.N.I N° 32.233.678), en los términos del Artículo 4 de la Ley 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el Artículo 3° del presente no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 2274

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.-
Expediente MG-N° 502.854/14.-

DESIGNASE a partir del día 1° de septiembre del año 2014, en el cargo de Directora General de Administración, dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo y seguridad del Ministerio de Gobierno, a la señora Lidia Érica **LAMANUZZI** (D.N.I. N° 23.531.985), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior retendrá su situación de revista escalafonaria en planta permanente en el ANEXO: Ministerio de Salud, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO N° 2275

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.-
Expediente MG-N° 502.531/14.-

PROMUEVASE a partir del día 1° de mayo de 2014 al Personal de Planta Permanente, comprendido en el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial Ley N° 591 y sus Escalafones aprobados por Ley N° 813, modificada por la Ley N° 1084, conforme a lo dispuesto mediante Decreto N° 311/14, que se desempeña en distintos ITEMS; del ANEXO: Ministerio de Gobierno y en las fechas que en cada caso se indican, conforme al Anexo I que forma parte integrante del presente.-

DEJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior téngase por Eliminada la Categoría que ocupan los citados agentes y por Creada la que se asignan, de acuerdo al Ejercicio 2014- Prórroga del Presupuesto 2013.-

FACULTASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación en el Ejercicio 2014 - Prórroga del Presupuesto 2013.-

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. N°	ITEM	CAT. REV.	CAT. ASIG.	FECHA
CAMPOS, Lucia	14.447.027	Subs. Trabajo y Rel. Laborales	22	23	01/05/14
AGUIRRE, Susana del Carmen	21.919.935	Subs. Trabajo y Rel. Laborales	11	12	01/05/14
MUÑIZ, Luís Marcelo	Clase 1983 - 29.825.393	Ministerio	11	12	01/05/14

DECRETO N° 2277

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.-
Expediente MG-N° 500.988/13.-

RATIFICAR en todos sus términos las Disposición SG-N° 007/14, emanada de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, mediante la cual se desafectó, modificó y aprobó el gasto por el monto correspondiente, en concepto de Contrato de Servicio de Policía Adicional, destinado a brindar seguridad en el edificio donde funciona la Oficina Seccional N° 2790 de la Dirección General de Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del citado Ministerio, sito en calle Fagnano N° 354 de esta ciudad capital, por los meses de noviembre y diciembre del año 2013.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la suma de **PESOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CUATRO (\$ 21.304,00)**, en razón de tratarse de un gasto originado en Ejercicio vencido.-

AFECTAR definitivamente el gasto de acuerdo a la imputación del Punto 4 de la Disposición SG-N° 077/14, emanada por la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno ratificada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 2278

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.-
Expediente MG-N° 502.524/14.-

DESIGNASE, a partir del día 1° de mayo del año 2014, en el cargo de Director de Recursos Audiovisuales, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno, al señor Juan Pablo **ZAKELJ** (Clase 1972 - D.N.I. N° 22.825.465), en el marco del Artículo de la Ley 1831.-

DECRETO N° 2280

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.-
Expediente MG-N° 502.428/14.-

DESIGNASE en carácter "ad Honorem", a partir del día 1° de agosto de año 2014, en el cargo de jefa de Departamento coordinación General del Archivo Histórico Provincial dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno, a la señora Adriana Lis **CASATTI** (D.N.I. N° 16.029.546).-

DEJASE ESTABLECIDO, que la agente mencionada en el Artículo anterior, no percibirá haberes, con excepción de los viáticos que deban liquidarse al momento de realizar una comisión de servicios encomendada por la Superioridad.-

DECRETO N° 2281

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.-
Expediente MG-N° 502.790/14.-

LIMITASE, a partir del día 1° de septiembre del año 2014, en el cargo Jefa de Departamento Anotaciones Deudores Alimentarios y Obstructores, dependiente de la Dirección General de Coordinación del Registro de Deudores Alimentarios y Guarda con fines Adoptivos y Obstructores de los Vínculos de los Hijos con su progenitor no conviviente y familia extendida de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, a la señora Myriam Isabel **ARRIOLA** (D.N.I. N° 17.214.250), quien fuera designada por Resolución MG-N° 129/13.-

DESIGNASE, a partir del día 1° de septiembre del año 2014, en el cargo de Secretaria Técnica (Nivel Dirección) dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, a la señora Myriam Isabel **ARRIOLA** (D.N.I. N° 17.214.250),

en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Subsecretaría de Gobierno, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO N° 2282

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.-
Expediente MG-N° 502.553/14.-

ACEPTASE, a partir del día 1° de agosto del año 2014, la renuncia al cargo de Directora General de Inspección General de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, presentada por la Doctora Vanesa Alejandra **BARRIONUEVO** (D.N.I. N° 29.754.445), quien fuera designada por Decreto N° 1451/10, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 2283

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.-
Expediente MG-N° 502.855/14.-

LIMITASE, a partir del día 1° de septiembre del año 2014, en el cargo de Jefa Departamento Conflictos Individuales y Colectivos, dependiente de la Dirección Regional de Trabajo Zona Norte de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno a la señora Vanesa Itatí **LAMAS** (D.N.I. N° 28.558.087), quien fuera designada mediante Resolución N° 127/13.-

DESIGNASE a partir del día 1° de septiembre del año 2014, en el cargo de Directora de Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene de la ciudad de Caleta Olivia, dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno, a la señora Vanesa Itatí **LAMAS** (D.N.I. N° 28.558.087), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior retendrá su situación de revista escalafonaria como agente de planta permanente en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, mientras permanezca en las funciones del cargo conferido.-

DECRETO N° 2284

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.-
Expediente MG-N° 502.857/14.-

LIMITASE, a partir del día 1° de septiembre del año 2014, en el cargo de Director de Trabajo de la localidad de Perito Moreno, dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno al señor Omar Alejandro **GUTIERREZ ROBLE** (Clase 1984 - D.N.I. N° 30.989.035), quien fuera designado mediante Decreto N° 1165/12, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DESIGNASE a partir del día 1° de septiembre del año 2014, en el cargo de Director General de Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene Zona Norte, dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno, al señor Omar Alejandro **GUTIERREZ ROBLE** (Clase 1984 - D.N.I. N° 30.989.035), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 2285

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.-
Expediente MG-N° 502.801/14.-

DESIGNASE a partir del día 1° de agosto del año 2014, en el cargo de Directora de Informes y Certificaciones de la Ciudad de Caleta Olivia, dependiente de la Dirección General de Coordinación Registros de Deudores Alimentarios y Guarda con Fines Adoptivos y Obstructores del Ministerio de Gobierno, a la señora Mariela Daniela **AVILA** (D.N.I. N° 24.225.808), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 2286

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.-
Expediente MG-N° 502.913/14.-

DESIGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Directora General de Inspección General de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, a la Doctora Elisa Eugenia **BRITO** (D.N.I. N° 29.183.715), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 2287

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.-
Expediente MG-N° 502.627/14.-

PROMUEVASE al Personal de Planta Permanente, comprendido en el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial - Ley N° 591 y sus Escalafones aprobados por Ley N° 813, modificada por la Ley N° 1084, conforme a lo dispuesto mediante Decreto N° 311/14, que se desempeñan en distintos ITEMS; del ANEXO: Ministerio de Gobierno y en las fechas que en cada caso se indican, conforme al Anexo I que forma parte integrante del presente.-

DEJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, téngase por Eliminada la Categoría que ocupan los citados agentes en Anexo I y por Creada la que se asignan, de acuerdo a la Ley de Presupuesto 2014 - Prórroga del Ejercicio 2013.-

FACULTASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación en el Presupuesto 2014 - Prórroga del Ejercicio 2013.-

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDO	CLASE - D.N.I. N°	ITEM	CAT. REV.	CAT. ASIG.	FECHA
Luis Marcelo, MUÑIZ	1983 -29.825.393	Ministerio	11	13	01/06/14
María Sara, LOVATO	12.224.773	Registros Públicos	12	15	01/05/14
Susana del Carmen, AGUIRRE	21.919.935	Sub. de Trabajo y Relaciones Laborales	12	15	01/05/14
Claudia Lorena, BORSETTA	25.026.150	Sec. de Estado de Cultura	12	13	01/05/14

DECRETO N° 2288

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.-
Expediente MG-N° 502.773/14 .-

RATIFICAR en todos sus términos la Disposición DPADyCG-N° 144/14, emanada por la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, mediante la cual se aprobó el gasto por el monto correspondiente a favor de la Municipalidad de Pico Truncado, en concepto de servicio telefónico brindado a la Delegación de Trabajo dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno, durante el período diciembre del año 2013.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la suma de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 240,85)**, en razón de tratarse de un gasto originado en Ejercicio vencido.-

AFECTAR definitivamente el gasto de acuerdo a la imputación del Artículo 2° de la Disposición DPADyCG-N° 144/14, ratificada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 2289

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.-
Expediente MG-N° 502.502/14.-

RATIFICAR en todas sus partes la Disposición DPADyCG-N° 067/14, emanada por la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, mediante la cual se aprobó la contratación directa de jefatura de policía - División Policía Adicional, por el monto total correspondiente, en concepto de servicio de vigilancia durante el mes de octubre del año 2013, brindado en las instalaciones del Registro Civil Se-

cional N° 1710 de la ciudad de Caleta Olivia.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero, la suma total de **PESOS CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO (\$ 4.118,00)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

AFECTAR definitivamente el gasto de acuerdo a la imputación del Artículo 2° de la Disposición DPADyCG-N° 067/14, emanada por la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, ratificada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 2290

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.-
Expediente MG-N° 501.661/13.-

RATIFICAR en todos sus términos la Disposición DPADyCG-N° 076/14, emanada por la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, mediante la cual se modificó la Disposición N° 160/13, la que fuera ratificada oportunamente por Decreto N° 0382/14; y afectó el monto correspondiente por cancelación de las facturas presentadas al cobro por la Inmobiliaria **BELLÍ y CIA. SRL.** en concepto de alquiler del edificio donde funciona la Delegación de Trabajo de la localidad de Río Turbio dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno, durante los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2013.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la suma de **PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000,00)** en razón de tratarse de un gasto originado en Ejercicio vencido.-

AFECTAR, definitivamente el gasto de acuerdo a la imputación del Artículo 1° de la Disposición DPADyCG-N° 076/14, ratificada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 2291

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.-
Expediente MG-N° 502.821/14.-

RATIFICAR, en todos sus términos la Resolución CFKK-N° 740/14, emanada por la comisión de Fomento Nuestra señora de los Dolores de Koluel Kayke, mediante la cual se aprueba la Ordenanza Impositiva y Tarifaria para el Ejercicio 2015.-

DECRETO N° 2295

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.-
Expediente JGM-N° 902.418/14.-

PROMUEVASE a partir del día 1° de enero de 2014, al Personal Planta Permanente comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial homologados por los Decretos Nros. 2188/09 y 1612/12, que se desempeñan en el ITEM: Subsecretaría de Medio Ambiente del ANEXO: Jefatura de Gabinete de Ministro conforme al ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente.-

DEJESE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, téngase por **ELIMINADAS** las Categorías que ocupa el Personal reubicado y por Creadas las que se asignan de acuerdo a la Ley Presupuesto del Ejercicio 2014 - Prórroga del Presupuesto 2013.-

FACULTASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación en el Presupuesto del Ejercicio 2014 - Prórroga el Presupuesto 2013.-

ANEXO I

ANEXO: Jefatura de Gabinete de Ministros
ITEM: Subsecretaría de Medio Ambiente

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I.	CATEGORIA ACTUAL	DECRETO	CATEGORIA A PROMOVER	OBSERVACION
AGUILAR, Angela Magdalena	*****	22.231.119	12	237/11	13	PROMOCION
ANDRADE, Silvia Mónica	*****	22.097.877	22	1293/12	23	PROMOCION
DIAZ, Fany Alejandra	*****	26.094.528	16	-----	17	PROMOCION
FASOLI, Enzo	1983	29.957.425	22	237/11	23	PROMOCION
FERNANDEZ, Paula Noelia	*****	28.703.054	23	237/11	24	PROMOCION
FLORES, Ana María	*****	18.518.263	14	237/11	15	PROMOCION
GAUNA, Luis Mariano	1976	25.208.967	21	237/11	22	PROMOCION
GONZALEZ ROLDAN, Miryan Edith	*****	24.682.170	21	237/11	22	PROMOCION
GONZALEZ, Isaías Fernando	1979	24.584.834	22	237/11	23	PROMOCION
HEREDIA, Eduardo Ramón	1968	20.212.624	22	237/11	23	PROMOCION
HOFMANN, Christian Leonardo	1976	25.625.683	19	-----	20	PROMOCION
MARTINEZ, Adriana Isabel	*****	17.185.211	13	237/11	14	PROMOCION
PAREDES AGUILAR, Isabel Inés	*****	30.839.265	16	-----	17	PROMOCION
PEÑA, Marta Aída	*****	21.819.190	12	237/11 (Mod. Dto. N° 2163/12)	13	PROMOCION
QUEZADA, Federico Martín	1984	31.082.804	22	-----	23	PROMOCION
RAMOS, Laura Verónica	****	27.553.072	11	130/11	12	PROMOCION
SALDIVIA, Juan Domingo	1984	30.999.245	21	-----	22	PROMOCION
SANTANA, Sandra Esther	****	23.254.008	10	-----	13	PROMOCION
SORIA, Darío Ezequiel	1988	34.144.686	21	-----	22	PROMOCION
SOTO, Víctor Hugo	1975	24.487.954	10	-----	13	PROMOCION
SZEWCZUK, Javier Américo	1984	30.662.437	22	237/11	23	PROMOCION
UÑATES, Yanina Paola	****	28.702.947	21	-----	22	PROMOCION
VARGAS, Jorgelina Alejandra	****	29.586.561	10	-----	14	PROMOCION
VIEJO, César Rubén	1967	17.185.437	19	-----	20	PROMOCION

DECRETO N° 2298

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.-
Expediente GOB-N° 113.367/14.-

DECLARASE DE INTERES PROVINCIAL el “Segundo Congreso Internacional de Derecho Ambiental” que se llevara a cabo durante los días 6 y 7 de noviembre del corriente año en la localidad de calafate.-

DECRETO N° 2300

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.-
Expediente CPE-N° 655.003/13.-

RATIFICASE en todas sus partes la Resolución Ministerial CPE-N° 0245/14, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprueba la contratación directa por el monto correspondiente, a favor de la firma comercial: “RAMS S.R.L.” de la ciudad de Caleta Olivia, en concepto de un sistema de Alarma Electrónica de monitoreo a distancia, brindado a varios establecimientos dependientes de dicho organismo, durante el mes de septiembre del año 2013.-

RECONOCESE Y APROPIESE al presente ejercicio financiero la suma total de **PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS (\$ 30.816, 00)** en virtud de tratarse de gastos originado en ejercicio vencido

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 017

RIO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 489.090/80.-

ACEPTAR mensura de subdivisión M-11619, registrada ante la Dirección Provincial de Catastro con fecha 10 de febrero de 2009, detallando una superficie de 83 has., 38 as., 80 cas., de la Fracción II y 19 has., 80 as., 36 cas., de la Fracción III, ambas de la Zona de Río Gallegos de esta Provincia.-

CARLOS JULIAN FUEYO
Presidente
Dr. GUILLERMO BASUALTO
- **PEDRO ALBERTO NUÑEZ**
- **Mg. MARCOS WILLIAMS**
- **RODRIGO SUAREZ**
- **ARIEL CID**
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 018

RIO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 496.097/00.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley 63 y 1009, al adjudicatario, señor Mariano Ignacio SPISSO, D.N.I. N° 25.273.070, sobre la superficie de cuatrocientos diecisiete metros cuadrados con treinta y cinco centímetros cuadrados (417,35 m²), ubicada en la Parcela N° 8, Manzana N° 24, Circunscripción III, del pueblo El

Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

CARLOS JULIAN FUEYO
Presidente
Dr. GUILLERMO BASUALTO
- **PEDRO ALBERTO NUÑEZ**
- **Mg. MARCOS WILLIAMS**
- **RODRIGO SUAREZ**
- **ARIEL CID**
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 019

RIO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 493.342/97.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley 63 y 1009, al adjudicatario, señor Cesar Daniel GUATTI, D.N.I. N° 13.810.523, sobre la superficie de mil quinientos noventa y dos metros cuadrados con sesenta centímetros cuadrados (1.592,60 m²), ubicada en la Parcela N° 8, Manzana N° 4, Circunscripción I, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a alojamiento y comercio.-

CARLOS JULIAN FUEYO
Presidente
Dr. GUILLERMO BASUALTO
- **PEDRO ALBERTO NUÑEZ**
- **Mg. MARCOS WILLIAMS**
- **RODRIGO SUAREZ**
- **ARIEL CID**
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 020

RIO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 484.872/91.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley 63 y 1009, al adjudicatario, señor José A. ALBORNOZ, D.N.I. N° 10.403.827, sobre la superficie de ochocientos noventa y tres metros cuadrados con cuarenta y seis centímetros cuadrados (893,46 m²), ubicada en la Parcela N° 4, Manzana N° 9b, del pueblo Tres Lagos de esta Provincia.-

CARLOS JULIAN FUEYO
Presidente
Dr. GUILLERMO BASUALTO
- **PEDRO ALBERTO NUÑEZ**
- **Mg. MARCOS WILLIAMS**
- **RODRIGO SUAREZ**
- **ARIEL CID**
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

DISPOSICION Un.E.Po.S.C.

DISPOSICION N° 030

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 413.006/ME y OP/1995 iniciado por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, Un.E.Po.S.C.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la Reglamen-

tación y Normas para la Habilitación de Empresas de Servicios Portuarios (E.S.P.) en el ámbito de la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz;

Que dada la necesidad del cambio del sistema de Inscripción y Reinscripción de Empresas de Servicios Portuarios y a efectos de facilitar el trámite normado;

Que entre los múltiples factores positivos del cambio propuesto, se citan la disminución de los tiempos entre la presentación de la documentación y la efectiva habilitación para operar en el ámbito de los puertos de la Provincia de Santa Cruz, el mejor y más efectivo control de los seguros concernientes a vehículos, Responsabilidad Civil y ART;

Que a fojas 110/153 obra copia de la Disposición N° 010/Un.E.Po.S.C./15, por intermedio de la cual se aprueba la actualización del Reglamento para el Registro y Funcionamiento de Empresas de Servicios Portuarios;

Que a fojas 154/155 obra copia de la Disposición N° 017/Un.E.Po.S.C./15, por intermedio de la cual se modifica el Art. 2° de la Disposición N° 10/Un.E.Po.S.C./15;

Que por intermedio del Decreto N° 1644/2013, que aprueba la Organización Interna de la Un.E.Po.S.C., se establecen entre otras funciones del Coordinador General, las facultades de, “Aprobar el Reglamento a aplicar para la autorización a Empresas de Servicios Portuarios a laborar dentro de la jurisdicción de los puertos” y “Aprobar las normas internas necesarias para el correcto funcionamiento, supervisión y control del Organismo”;

Que atento a lo mencionado nada obsta para obrar en consecuencia;

POR ELLO:

**EL COORDINADOR GENERAL
DE LA UNIDAD EJECUTORA
PORTUARIA DE SANTA CRUZ
DISPONE:**

1. DEJAR SIN EFECTO la Disposición N° 010/Un.E.Po.S.C./2015 y la Disposición N° 017/Un.E.Po.S.C./2015 que aprueban y modifican el Reglamento para el Registro de Empresas de Servicios Portuarios -

2. APROBAR el REGLAMENTO PARA EL REGISTRO Y FUNCIONAMIENTO DE EMPRESAS DE SERVICIOS PORTUARIOS, E.S.P. que como Anexo A y Anexo B pasan a formar parte integrante del presente Instrumento Legal;

3. ESTABLECER que queda instituido el nuevo REGLAMENTO PARA EL REGISTRO Y FUNCIONAMIENTO DE EMPRESAS DE SERVICIOS PORTUARIOS, E.S.P. a partir de la firma del presente Instrumento Legal;

4. ESTABLECER que las habilitaciones quedan sujetas a la aprobación definitiva mediante instrumento legal firmado por el Coordinador General en su totalidad;

5. ESTABLECER que las Empresas de Servicios Portuarios deberán presentar la totalidad de la documentación para Inscribirse/Reinscribirse como Empresas de Servicios Portuarios al 21 de Agosto de 2015; de lo contrario no podrán operar dentro de las Jurisdicciones Portuarias que administra la UN.E.PO.S.C.;

6. ESTABLECER que las Empresas que tengan Permisos de Ocupación y Uso (alquiler de predios u oficinas) deben inscribirse anualmente en el registro de Empresas de Servicios Portuarios, con la totalidad de los requisitos cumplimentados en especial en lo referente a seguros, listado de personal con su correspondiente A.R.T. y vehículos a ingresar a la zona portuaria;

7. ESTABLECER que las Empresas Subcontratadas también deberán inscribirse como Empresas de Servicios Portuarios, cumpliendo todos los requisitos que se expresan en el Reglamento de Empresas de Servicios Portuarios;

8. NOTIFIQUESE a todos los agentes de la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz afectados a la prestación de Inscripción de Empresas de Servicios Portuarios.

9. TOMEN CONOCIMIENTO las dependen-

cias orgánicas internas, Administración de los cinco Puertos Provinciales, Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas de Servicios Portuario, Permisos, Armadores, Agencias Marítimas, publíquese en el Boletín Oficial, y cumplido **ARCHÍVESE.**-

JAVIER OMAR ARAVENA
Coordinador Gral. UN.E.PO.S.C.
Ministerio de la Producción

ANEXO A

REGLAMENTO PARA INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIOS PORTUARIOS (E.S.P.)

ARTICULO 1°.- Denominase “EMPRESA DE SERVICIOS PORTUARIOS” (E.S.P.) a toda persona física, jurídica o en cooperativa, habilitada por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz (UN.E.PO.S.C.), que desarrolle actividades comerciales, industriales, y/o de servicios, en los ámbitos portuarios dependientes de esta Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz (UN.E.PO.S.C.).-

ARTICULO 2°.- Para poder operar como E.S.P., deberá obtener la correspondiente autorización de esta UN.E.PO.S.C., sujeta al cumplimiento de las exigencias establecidas en este Reglamento.

La solicitante, se habilitará para todos los puertos operativos que administra la UN.E.PO.S.C. (Puerto Caleta Paula, Puerto Deseado, Puerto San Julián y Puerto Punta Quilla), la renovación será en forma anual y deberá iniciar el trámite de habilitación, adjuntando los formularios (F-ESP-01, F-ESP-02, F-ESP-03 y F-ESP-04) debidamente completados y la demás documentación establecida en el Artículo 3° de este Reglamento.

Las habilitaciones otorgadas tendrán la duración de un año a partir de la fecha de la respectiva habilitación.

ARTICULO 3°.-

3.1. REQUISITOS GENERALES PARA LA INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS Y COOPERATIVAS.

a) Trámite de Inscripción como E.S.P. (FORMULARIO F-ESP-01- (Fs. 1 a 3) debidamente cumplimentado. Ver **Anexo A**

b) Nómina del personal que solicita autorización para su ingreso a jurisdicción portuaria. (FORMULARIO F-ESP-02). De producirse modificaciones en la nómina deberá notificarse a la Jefatura Portuaria con la debida antelación. Ver **Anexo A**

c) Datos de los vehículos-equipos-utilaje, propios o alquilados a ser habilitados para su ingreso a jurisdicción portuaria (FORMULARIO F-ESP-03). Ver **Anexo A**

Cada vehículo a habilitar deberá contar con la respectiva Verificación Técnica Vehicular (VTV) y/o Registro Único de Transporte Automotor (RUTA) y/o cualquier otra verificación existente o futura al respecto.

d) Datos de las Pólizas tomadas: Seguros de Responsabilidad Civil por la actividad a desarrollar; Accidentes de Trabajo del personal dependiente (ART) con detalle de la función declarada que desarrolle cada uno, Accidentes personales; vehículos, equipos, y Seguro Técnico equipos expedido por organismos habilitados para tal fin. (FORMULARIO F-ESP-04). Ver **Anexo A**

e) Los Formularios F-ESP-01, 02, 03 y 04, deberán estar firmados por Presidente, y/o Administrador, y/o Apoderado, y/o Representante legal. Ver **Anexo A**

f) Pago del **ARANCEL ADMINISTRATIVO**, el cual no genera por sí solo ningún tipo de habilitación y, en caso de no obtener la Inscripción o Reinscripción, no se reintegrará ningún importe, ya que el carácter de esos aranceles es el de un Servicio Técnico Administrativo, el cual es brindado en todos los casos, más allá del resultado del trámite.-

g) Constancia de Inscripción en la AFIP , N° C.U.I.T., Prefectura Naval Argentina, Dirección General de Aduana en el rubro que corresponda.

h) Copia legalizada del Acta de Constitución de la Sociedad, con designación de autoridades y distribución de cargos y Representante Legal.

i) Testimonio de inscripción en el Registro Público de Comercio.

j) Formulario 931 – Resolución General N° 3612/2014 AFIP (Declaración Jurada determinativa de los Aportes a los distintos Sistemas de la Seguridad Social).

k) La/s habilitación/es otorgada/s por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz (UN.E.PO.S.C.), a las Empresas de Servicios Portuarios, no inhibe a las mismas del cumplimiento de las reglamentaciones Nacionales, Provinciales y/o Municipales, que tengan directa relación con la habilitación de la Empresa y el desarrollo integral de sus actividades.

3.2. REQUISITOS PARTICULARES PARA LA INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS EN EL RUBRO ESTIBA (Anexo B)

ESTIBA y MOVIMIENTO DE CONTENEDORES y CARGA GENERAL “Cat. A”.

ESTIBA y MOVIMIENTO DE GRANELES y EMBOLSADOS “Cat. B”.

ESTIBA y MOVIMIENTO de ALIMENTO y PESCADOS CONGELADOS “Cat.C”.

ESTIBA y MOVIMIENTO de ALIMENTOS y PESCADOS FRESCOS o ENFRIADOS “Cat. C.1”.

➤ Acreditar que cuentan con los equipos, herramientas y elementos de trabajo y de seguridad y protección personal, adecuados y suficientes como para prestar eficazmente y bajo condiciones seguras los servicios correspondientes. En el caso que éstos no sean de propiedad del interesado, deberá adjuntar autorización legalizada extendida por el propietario a favor del interesado para disponer y explotar los mismos dentro de la jurisdicción portuaria.

➤ Quedan establecidos en **Anexo B**, los equipos y utilaje mínimos que deberán tener en propiedad las Empresas de Estiba, según los tipos de carga para los que soliciten habilitación.

➤ Garantizar la provisión y el uso de equipos de frío y seguridad (casco, guantes, zapatos de seguridad, protectores visuales y/o auditivos) necesario para cada tipo de carga, para el personal propio, contratado directamente o perteneciente a sus subcontratistas.

➤ La UN.E.PO.S.C. inspeccionará los equipos, herramientas, elementos de trabajo y de seguridad y protección personal declarados, en el caso que a solo criterio de la UN.E.PO.S.C. éstos no sean suficientes y/o adecuados, o se encuentren en regular o mal estado, no se dará curso al trámite de habilitación.

➤ En todos los casos las tareas de estiba se llevarán a cabo con **Personal Registrado en los Padrones de Estibadores, Capataces, Guincheros, Gangos y Apuntadores habilitados para cada puerto.**

➤ Para los elementos mecánicos en particular (grúas, motoestibadoras, palas mecánicas, contenedores, barredoras-aspiradoras), se exigirá la presentación de Certificado de Aseguramiento de Calidad, acorde las pautas consideradas por las NORMAS ISO 9002 (Ensayo no Destructivo).

REQUISITOS PARTICULARES PARA EMPRESAS RUBRO Control de derrames “Q”.

➤ Presentar equipamiento para el control de derrames de hidrocarburos, tales como:

- Tipos de barrera (cantidad y metros de c/u).
- Fast Tank (cantidad y capacidad de c/u).
- Cantidad de Embarcaciones (certificado de matrícula), motores (características).
- Bombas Absorbentes (características)
- Manta Ray (cantidad y características)
- Lugar de guarda de los elementos mencionados.
- Otros equipos a ser usados en una emergencia.

(Bajo lineamientos Ordenanza Marítima N° 08/1998)

➤ Presentar Equipamiento para Control de Derrame de Sustancias Nocivas, peligrosas y perjudiciales (**bajo lineamientos Ordenanza Marítima N° 04/2014**)

3.3 ACTIVIDADES/CATEGORIAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE EMPRESAS DE SERVICIOS PORTUARIOS

Las empresas deberán encuadrar la actividad a desarrollar en algunas de las siguientes categorías :

CATEGORIA “A”: ESTIBA Y MOVIMIENTO DE CONTENEDORES Y CARGA GENERAL.

Operaciones de carga/descarga, estiba y manipuleo de contenedores, y en consolidación de mercaderías a transportar dentro de los mismos; y similares operaciones con bultos sueltos en general.

CATEGORIA “B”: ESTIBA Y MOVIMIENTO DE GRANELES Y EMBOLSADOS.

Operaciones de carga/descarga de productos a granel en general, y de mercaderías embolsadas, y estiba de embolsados. Se incluyen líquidos a granel o en envases, excepto combustibles.

CATEGORIA “C”: ESTIBA Y MOVIMIENTO DE ALIMENTOS Y PESCADO CONGELADO.

Operaciones de carga/descarga y estiba de alimentos y pescado congelados, y clasificación de pescado congelado. Consolidado de contenedores refrigerados.

CATEGORIA “C.1”: ESTIBA Y MOVIMIENTO DE ALIMENTOS Y PESCADO FRESCO O ENFRIADOS.

Operaciones de carga/descarga y estiba de alimentos y pescado fresco o enfriado, y clasificación de pescado fresco. Se incluye dentro de la categoría a las Empresas dedicadas al Acopio de Pesca; Industrias Pesqueras; Industrias Frigoríficas; Montaje, Reparación y Mantenimiento de Equipos de Procesamiento de Pescado; Montaje, Reparación y Mantenimiento de Equipos Frigoríficos; Montaje, Reparación y Mantenimiento de Equipos para la Industria Pesquera; alistamiento en general de buques pesqueros y todas aquellas dedicadas a las actividades pesqueras, como asimismo toda otra especialidad/categoría relacionada que en el futuro pueda crearse.

CATEGORIA “D”: PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE A BUQUE.

Operaciones de provisión de combustible y lubricantes a buque y a artefactos navales en general, ya sea desde camión o desde depósitos en tierra a través de cañerías instaladas en muelle, y operaciones de recepción de combustible desde buque a planta de almacenaje en tierra. Se incluye dentro de la categoría el trasvase de líquidos, lubricantes y provisión de productos químicos para tratamientos de aguas, aditivos para combustible de buque, y otra especialidad relacionada que en el futuro pueda crearse.

CATEGORIA “E”: PROVISIÓN DE AGUA A BUQUE.

Provisión de Agua Potable a Buques, ya sea por lancha o camión o desde depósitos en tierra a través de cañerías en el muelle.

CATEGORIA “F”: PROVISIÓN DE ALIMENTOS A BUQUE.

Operaciones de proveer alimentos a buque.

CATEGORIA “G”: TALLERES NAVALES Y ESTABLECIMIENTOS DE INDUSTRIA NAVAL.

Operaciones de reparación de buques y construcción de buques y artefactos navales, ya sea en rada o en muelle. Se incluyen dentro de la presente Categoría a las Empresas dedicadas a las Reparaciones navales en General, tales como : Calafateo; Calderería Naval; Mecánica Naval; Carpintería Naval; Herrería Naval; Montaje, Mantenimiento y Reparación de Elementos Eléctricos y Electrónicos; Montaje, Mantenimiento y Reparación de motores en general; Montaje, Reparación y Mantenimiento de Equipos de Refrigeración; Montaje, Mantenimiento

y Reparación de Aislaciones Térmicas y Acústicas; Montaje, Reparación y Mantenimiento de Tuberías de Combustibles, Gas y Agua; Montaje, Reparación y Mantenimiento de Equipos de Telefonía y Telecomunicaciones; Soldaduras en General; Cerrajería; Montaje, Reparación y Mantenimiento de Equipos Electromecánicos; Carenado; mediciones en general y otra especialidad relacionada que en el futuro pueda crearse.

CATEGORIA “H”: AMARRADORES.

Operaciones de amarre, Desamarre de buques y/o cambio de giros.

CATEGORIA “I”: LANCHAS Y REMOLCADORES .

Operaciones de remolque para ingreso y egreso de las embarcaciones a puerto, y propietarios y/u operadores de lanchas para transporte de Prácticos y de personal en general. Transporte de prácticos, de personal general y mercancías menores.

CATEGORIA “J”: AGENCIA MARITIMA.

Operaciones de agenciamiento de buques y artefactos navales en general.

CATEGORIA “K”: TRANSPORTE DE CARGAS POR CAMIONES.

Operaciones de traslado de cargas en general. Se incluyen dentro de la presente Categoría a las Empresas dedicadas al Remolque Terrestre; Carga, Descarga de mercaderías en General; Almacenamiento de Cargas; Tránsito de Mercaderías; Embalaje en General; Recubrimientos Plásticos de Cargas.

CATEGORIA “L”: ARMADORES.

Propietarios de buques.

CATEGORIA “M”: PROVEDURIA MARITIMA

Operaciones de provisión de servicios, elementos, insumos y vituallas a buques excepto alimentos y/o combustible. Se incluyen dentro de la presente Categoría a : Proveedores Marítimos; Técnicos de

Reparaciones; Lavaderos

CATEGORIA “N”: DESINFECCIONES.

Operaciones de desinfección de buques, artefactos navales, e instalaciones portuarias de cualquier tipo. Se incluyen dentro de la presente Categoría a las Empresas que desarrollan actividades de Saneamiento Ambiental, tales como: Desratización; Desinsectización; Fumigación; Limpieza de Edificios; Mantenimiento de Parques y Jardines; Limpieza de Redes Viales y de Muelles.

CATEGORIA “O” - RECOLECCION DE LIQUIDOS DE SENTINAS / RESIDUOS DE BUQUE / TRANSPORTE DE RESIDUOS Y/O MERCANCIAS PELIGROSAS.

Operaciones de recolección y transporte de residuos oleosos de buques, recolección de líquidos de sentinas y de aguas sucias, y carga y transporte de pescado descartado; y disposición en depósito final de los desperdicios transportados. Se complementan e incluyen dentro de las presentes actividades de saneamiento ambiental, el tratamiento de aguas y sistemas de afluentes líquidos, limpieza general de buques, limpieza de tanques y otra especialidad relacionada que en el futuro pueda crearse. Transporte de residuos y/o mercancías peligrosas con disposición en depósito final (combustibles).

CATEGORIA “P” PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS O SUS DERIVADOS Y REFINERIAS.

Empresas dedicadas al almacenamiento y/o trasvase de líquidos, lubricantes y combustibles

Empresas dedicadas a conexión de tuberías para transvase de líquidos, lubricantes y combustibles. Refinería de combustible.

CATEGORIA “Q” CONTROL DE DERRAMES.

Empresas habilitadas para realizar tareas dedicadas al control de derrames de hidrocarburos, sustancias nocivas o potencialmente peligrosas.

CATEGORIA “R” OTROS.

Prestación de cualquier otro servicio que no corresponda a ninguno de los previamente especificados. Este deberá ser detallado minuciosamente por el interesado en su solicitud de habilitación. Se evaluará en cada caso particular el monto del seguro por responsabilidad civil de cada actividad.

3.4. SEGUROS

Las Empresas deberán presentar las Pólizas de los siguientes Seguros.

A) Seguro de Responsabilidad Civil por la Actividad / Comprensiva

La Empresa presentará Póliza actualizada del Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir los riesgos inherentes a la actividad a desarrollar, hasta la suma mínima establecida en el siguiente cuadro.

En el caso que se gestione habilitación para operar en mas de una categoría de las establecidas en este Reglamento, el seguro deberá constituirse por el mayor monto asegurado que corresponda. Se admitirá una franquicia de hasta un (10 %) diez por ciento.

Este seguro tiene como fin cubrir los riesgos propios y emergentes de la actividad que desarrollen las E.S.P. dentro de la zona portuaria y en el caso de accidente o siniestro en el cual esté involucrada la E.S.P. autorizada y asegurada.

Este seguro debe atender los gastos necesarios de efectuar para reparar/atender las averías y/o los daños y perjuicios que se hayan producido al personal de la Un.E.Po.S.C., otras personas en general, bienes de la Un.E.Po.S.C y/o bienes de terceros.

En el caso de las empresas Armadoras y Agencias Marítimas, el seguro debe cubrir los gastos necesarios de efectuar para reparar las averías producidas por sus buques y/o artefactos navales en general, a las personas y/o los bienes de este Organismo y/o terceros.

ESCALA DE SUMAS ASEGURADAS MINIMAS OBLIGATORIO PARA LAS EMPRESAS

GRUPOS/CATEGORIAS	MONTO ASEGURADO
GRUPO 1	
CATEGORIA “D” PROVISION DE COMBUSTIBLE A BUQUE	5.000.000,00
CATEGORIA “I” LANCHAS Y REMOLCADORES HASTA 20 M	500.000,00
CATEGORIA “I.1” REMOLCADORES MAS DE 20 M	2.000.000,00
CATEGORIA “O” RECOLECCION DE LIQUIDOS DE SENTINAS / RESIDUOS DE BUQUE / TRANSPORTE DE RESIDUOS Y/O MERCANCIAS PELIGROSAS	5.000.000,00
CATEGORIA “P” PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS O SUS DERIVADOS Y REFINERIAS	10.000.000,00
CATEGORIA “Q” CONTROL DE DERRAMES	2.000.000,00
GRUPO 2	
CATEGORIA “A” ESTIBA Y MOVIMIENTO DE CONTENEDORES Y CARGA GENERAL	1.000.000,00
CATEGORIA “B” ESTIBA Y MOVIMIENTO DE GRANELES Y EMBOLSADOS	1.000.000,00
CATEGORIA “C” ESTIBA Y MOVIMIENTO DE ALIMENTOS Y PESCADO CONGELADOS	1.000.000,00
CATEGORIA “C.1” ESTIBA Y MOVIMIENTO DE ALIMENTOS Y PESCADO FRESCOS O ENFRIADOS	500.000,00
CATEGORIA “L” ARMADORES:	
1- BUQUES MERCANTES O PESQUEROS DE MAS DE 80 MT. DE ESLORA	2.000.000,00
2- BUQUES PESQUEROS DE 50 A 80 MT DE ESLORA	2.000.000,00
3- BUQUES PESQUEROS DE 20 A 49 MT. DE ESLORA	2.000.000,00
4- BUQUES PESQUEROS MENOS 20 MT. DE ESLORA	500.000,00
GRUPO 3	
CATEGORIA “G” TALLERES NAVALES, ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIA NAVAL	2.000.000,00
GRUPO 4	
CATEGORIA “E” PROVISION DE AGUA A BUQUES	200.000,00
CATEGORIA “F” PROVISION DE ALIMENTOS A BUQUES	200.000,00
CATEGORIA “H” AMARRADORES	2.000.000,00
CATEGORIA “J” AGENCIAS MARITIMAS	2.000.000,00
CATEGORIA “K” TRANSPORTE DE CARGAS POR CAMIONES	200.000,00
CATEGORIA “M” PROVEDURIA MARITIMA	200.000,00
CATEGORIA “N” DESINFECCIONES	200.000,00
OTROS	

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4962 DE 18 PAGINAS**

Los montos previamente establecidos son independientes del Seguro de Responsabilidad Civil que deberán tomar quienes exploten dentro de la jurisdicción portuaria vehículos, equipos y/o utilajes, por igual monto asegurado vigente, en zona extra portuaria.

B) De Responsabilidad Civil contra terceros que ampare los equipos y/o vehículos y/o utilajes para trabajos portuarios,

La Empresa presentará Póliza actualizada de los Seguros de Responsabilidad Civil sin franquicia, para cubrir los riesgos del uso y de la operación de los equipos y/o vehículos para trabajos portuarios, ya sean éstos de su propiedad y/o alquilados, que desea su habilitación para su ingreso, circulación y explotación dentro de la jurisdicción portuaria.

La Empresa presentará Póliza actualizada de los seguros técnicos de los equipos utilizados por la firma, expedidos por organismos habilitados y acreditados en tales actividades.

D) Por Accidentes de Trabajo (ART) Presentará Póliza actualizada, que ampare a la totalidad del personal de la empresa, que solicita su ingreso a la jurisdicción portuaria, en forma permanente o no, en relación de dependencia o temporal, conforme al tipo de tarea a desarrollar por cada uno.

E) Por Accidentes Personales: Presentará Póliza actualizada, que ampare al personal jerárquico y/o no contemplado en las ART.

La totalidad de los Seguros exigidos por el Reglamento para el Registro y Funcionamiento de Empresas de Servicios Portuarios (E.S.P.), deberán:

- Ser contratados en una Compañía Argentina autorizada por la Autoridad Nacional Competente, debiendo acreditarse la cancelación del premio correspondiente a cada uno de ellos.

- Contar con listado del personal que ampara el seguro y que se solicitará su habilitación de ingreso a jurisdicción portuaria, extendido por la Cía. Aseguradora.

- Abarcar como **lugar / zona de riesgo**, los puertos operativos que administra la UN.E.PO.S.C., y estar indicado como cláusula en la póliza correspondiente.

- Contemplar y estar indicadas en la/s póliza/s correspondiente/s como Cláusulas Especiales, las siguientes:

a) Una que establezca la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Cruz, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, para la resolución de cualquier situación, en la que tenga que intervenir la instancia judicial.

b) De subrogación, beneficiario: UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA DE SANTA CRUZ, UN.E.PO.S.C..

c) Una por la cual se incluya a la UN.E.PO.S.C. entre los terceros.

d) Una por la cual la Compañía Aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra la UN.E.PO.S.C., sus funcionarios, empleados y/o obreros.

e) Una por la cual la Compañía Aseguradora se compromete a notificar a la UN.E.PO.S.C. en forma fehaciente, la suspensión de la cobertura como así mismo cualquier modificación que se efectúe sobre las condiciones de la Póliza.

f) De renovación automática, de tal manera de cubrir el plazo de la autorización otorgada.

En particular el Seguro de Accidente de Trabajo (ART) deberá contemplar:

a) Cobertura completa que ampare los riesgos de muerte, incapacidad parcial, temporaria o permanente, y de opción establecida en el Artículo 16 de la Ley N° 24.028 (Ley de Accidentes de Trabajo).

4. PAGOS DIFERIDOS - DEPOSITO DE GARANTIA - PASAVANTES:

Las E.S.P. que deseen utilizar el plazo de **Pago Diferido** establecido en el Acápito "Plazos de Pago, Multas e Intereses, por pago fuera de término" del Cuadro Tarifario vigente, deberán constituir un Depósito de Garantía, a la orden de la UN.E.PO.S.C.,

por una suma de cien mil pesos (\$ 100.000,00), la que será destinada a cubrir los importes devengados por servicios, cargos y/o eventuales multas e intereses impagos, que haya facturado la UN.E.PO.S.C. a la empresa inscripta.-

4.1 CONSTITUCIÓN DEPOSITO GARANTIA:

El **Depósito de Garantía** que hace mención el Inciso precedente, será ejecutada por la UN.E.PO.S.C., ante la falta de cancelación al vencimiento del plazo de pago de facturas por cánones, tasas, servicios, cargos, multas, intereses, etc. que la ESP autorizada deba abonar a aquella.

La garantía podrá ser constituida mediante:

- Depósito en efectivo en la cuenta FONDOS DE TERCEROS N° 722.919/1, Casa Central del Banco Santa Cruz

- Aval Bancario

- Fianza o Seguro de Caución.

En el caso de que no se constituya en efectivo, la misma deberá continuar vigente con fecha posterior al vencimiento del plazo de la habilitación (período no menor a un año).

La garantía no ejecutada constituida en efectivo, será reintegrada con posterioridad al vencimiento del plazo de la autorización.

La garantía constituida mediante Aval Bancario, Fianza o Seguro de Caución, será devuelto el instrumento correspondiente al cumplirse el plazo de vigencia.

En ningún caso, la garantía constituida devengará intereses por ningún concepto.

4.2 PASAVANTES:

En diez (10) días corridos, con posterioridad a la fecha de zarpado del buque, la Empresa deberá efectuar el pago de facturas correspondientes a **PASAVANTES**, establecidos en el Acápito "Plazos de Pago, Multas e Intereses, por pago fuera de término" del Cuadro Tarifario vigente.-

5. INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO

El incumplimiento por parte de la E.S.P. de las Disposiciones Legales y Administrativas vigentes y futuras que dicte la UN.E.PO.S.C. para reglamentar la actividad desarrollada por la misma en el puerto, será sancionada con:

➤ Multas, cuyos montos serán fijados por la UN.E.PO.S.C.

➤ Suspensión de la autorización para operar como E.S.P. de acuerdo a la gravedad de la falta cometida.

➤ Inhabilitación definitiva para operar en los puertos dependientes de la UN.E.PO.S.C.

Las sanciones serán aplicadas por Disposición del Coordinador General de la UN.E.PO.S.C.

El procedimiento para la aplicación de las sanciones será el siguiente:

➤ Las actuaciones se iniciarán con el Acta de Infracción labrada por el funcionario actuante.

➤ El Acta de Infracción labrada se dará vista al infractor, tendrá cinco (5) días hábiles para que efectúe su descargo por escrito.

➤ Diligenciado el descargo, el Funcionario actuante elaborará un informe final, elevando las actuaciones a la superioridad, para resolver en definitiva.

La vigencia de la reinscripción otorgada por la UN.E.PO.S.C. esta supeditada a:

a) Que la E.S.P. satisfaga los requisitos establecidos en la presente Reglamentación.

b) Que cumplieren las normas legales y administrativas vigentes y futuras que resulten de aplicación a la actividad desarrollada por la misma.

e) Que acredite ante las respectivas Administraciones Portuarias Locales el pago en término de los premios correspondientes a las pólizas de los seguros exigidos por este Reglamento.

Anexo B

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE E.S.P. EN LA CATEGORÍA "ESTIBA"

➤ CATEGORÍA "A": ESTIBA Y MOVIMIENTO DE CONTENEDORES Y CARGA GENERAL.

➤ CATEGORÍA "B": ESTIBA Y MOVIMIENTO DE GRANELES Y EMBOLSADOS.

➤ CATEGORÍA "C": ESTIBA Y MOVIMIENTO DE ALIMENTOS Y PESCADO CONGELADO.

➤ CATEGORÍA "C.1": ESTIBA Y MOVIMIENTO DE ALIMENTOS Y PESCADO FRESCO O ENFRIADOS.

1º) Los interesados en obtener autorización para operar como empresa de servicios portuarios (E.S.P.) para prestar servicios de estiba en la Categoría "A": Contenedores y cargas en general, en la Categoría "B": Graneles y embolsados, en la categoría "C": Alimentos y pescado congelado o en la Categoría "C.1": Alimentos y pescado frescos o enfriados, deben disponer según el puerto en que deseen habilitarse y acreditar la propiedad de la empresa de estiba del equipamiento mínimo que se detalla, para cada categoría y tipo de producto, en el presente Anexo B.-

2º) Todo el equipamiento correspondiente a elementos de izaje como pallets, platos, perchas, eslingas, redes, fajas, grilletes, chinguillos, pastecas y/o sunchos u otros no mencionados en la presente; y la maquinaria dedicada al izaje de carga como grúas, motoestibadoras y/o containeres u otras no mencionadas en la presente, deberán contar con la certificación técnica pertinente emitida por autoridad habilitada a tal efecto.-

3º) Las empresas de "Estiba" deberán **contar en forma permanente con un profesional o técnico capacitado y habilitado como para desempeñarse en el área de seguridad e higiene industrial**, para realizar la capacitación periódica de los empleados y operarios de la estiba y supervisar las operaciones de la empresa. A dichos fines se otorga un plazo de noventa (90) días corridos a partir de la sanción de la presente.-

4º) Las E.S.P. habilitadas en las Categorías mencionadas "A", "B", "C" y "C.1", para poder mantener la condición de tales, deberán acreditar la disponibilidad permanente del equipamiento correspondiente a cada categoría y tipo de producto para el cual se encuentre habilitada.-

5º) Las E.S.P. a habilitarse en las Categorías ante mencionadas, deberán disponer de un predio con depósito cubierto apropiado, dentro o fuera de la jurisdicción portuaria, según el Puerto disponga o no del mismo, con el objeto de resguardar los elementos y equipos de trabajo y a la vez como base de operaciones. Las citadas instalaciones deberán ser de propiedad de la E.S.P. a habilitar o contar en su defecto con contrato de alquiler, cuya duración debe comprender el período anual a habilitar.

6º) **Los Administradores de Puerto** instrumentarán, con personal propio o con la asistencia del Organismo competente, la realización de las inspecciones necesarias a efectos de verificar el cumplimiento de lo establecido en los Artículos anteriores del presente Anexo, y que los elementos se encuentren en perfectas condiciones de uso.-

CATEGORÍA "A": Carga general y contenedores

• Carga general y consolidado de contenedores:

10 Fajas (5 toneladas)

6 Fajas (20 toneladas)

4 Perchas de hierro para pallets (3 toneladas)

10 Eslingas de acero de 3 a 10 toneladas

20 Grilletes de acero de 3 a 10 toneladas

- 4 Grilletes de acero de 20 toneladas
- 2 Juegos de gafas para tambores
- 6 Cepillos para limpieza
- 6 Palas de hierro
- 4 Barretas de acero
- 2 Redes de acero o nylon
- 2 Chinguillos
- 30 Pallets de 1,5 a 3 toneladas con red cosida
- 1 Zunchadora y material necesario para zunchar
- 2 Rodillos para carga en camiones (rolos)
- * Motoestibadoras de 2,5 toneladas mínimo de capacidad, de antigüedad máxima de 10 años, propiedad de la empresa de estiba y con certificación técnica pertinente emitida por autoridad habilitada a tal efecto
- ** Grúa móvil, de antigüedad máxima de 20 años, propiedad de la empresa de estiba y con certificación técnica pertinente emitida por autoridad habilitada a tal efecto

- Ropa y elementos de seguridad personal necesarios para todos los operarios

* Motoestibadoras exigidas según puerto a habilitarse: Puerto Punta Quilla y Puerto San Julián, sin cantidad mínima requerida, Puerto Deseado cuatro (4) unidades como mínimo, Puerto Caleta Paula dos (2) unidades como mínimo.

** Grúas exigidas según puerto a habilitarse: Puerto Punta Quilla y Puerto San Julián, sin cantidad mínima requerida, Puerto Deseado una (1) de 45 toneladas de capacidad mínima, Puerto Caleta Paula una (1) de 30 toneladas de capacidad mínima.

• **Movimiento de contenedores:**

- 1 Percha para contenedores de 20'
- 1 Percha para contenedores de 40'
- 2 Escaleras de mano para acceso al techo del contenedor
- 2 Juegos de eslingas para 20' de más de 10 metros de largo
- 2 Juegos de eslingas para 40' de más de 10 metros de largo
- 2 Motoestibadoras de 2,5 toneladas mínimo de capacidad, de antigüedad máxima de 10 años, propiedad de la empresa de estiba y con certificación técnica pertinente emitida por autoridad habilitada a tal efecto
- 1 Containera con capacidad para operar indistintamente contenedores de 20' o 40' cargados, de antigüedad máxima de 20 años, propiedad de la empresa de estiba y con certificación técnica pertinente emitida por autoridad habilitada a tal efecto
- 1 Containera con capacidad para operar indistintamente contenedores de 20' o 40' vacíos, de antigüedad máxima de 20 años, propiedad de la empresa de estiba y con certificación técnica pertinente emitida por autoridad habilitada a tal efecto
- Ropa y elementos de seguridad personal necesarios para todos los operarios

CATEGORÍA "B": Graneles y embolsados

- 10 Eslingas de nylon (3 toneladas)
- 6 Perchas de hierro para pallets (3 toneladas)
- 10 Eslingas de acero de 3 a 10 toneladas
- 20 Grilletes de acero de 3 a 10 toneladas
- 6 Cepillos para limpieza

- 6 Palas de hierro
- 4 Barretas de acero
- 2 Redes de acero o nylon
- 2 Chinguillos
- 30 Pallets de 1,5 toneladas
- 10 Platos de madera dura para 2,5 toneladas
- 4 Pastecas varias
- 1 Zunchadora y material necesario para zunchar
- 12 Fajas de nylon
- 2 Motoestibadoras de 2,5 toneladas mínimo de capacidad, de antigüedad máxima de 10 años, propiedad de la empresa de estiba y con certificación técnica pertinente emitida por autoridad habilitada a tal efecto
- Ropa y elementos de seguridad personal necesarios para todos los operarios

Nota: Se establecerá la maquinaria necesaria en base al granel que se manipulará, como cintas transportadoras, palas mecánicas etc.

CATEGORÍA "C": Alimentos y pescado congelado

- 30 Pallets de madera dura de 1,5 a 3 toneladas
- 10 Pallets de madera dura de 1,5 a 3 toneladas con red cosida
- 4 Redes de nylon de 3 toneladas
- 20 Grilletes de acero de 3 a 10 toneladas
- 12 Fajas
- 4 Barretas de acero
- 15 Correderas de rodillo, longitud mínima de 2 metros cada una o una cinta transportadora en su defecto
- 6 Cepillos para limpieza
- * Motoestibadoras de 2,5 toneladas mínimo de capacidad, de antigüedad máxima de 10 años, propiedad de la empresa de estiba y con certificación técnica pertinente emitida por autoridad habilitada a tal efecto
- 1 Grúa móvil de 15 toneladas de capacidad mínima, de antigüedad máxima de 20 años, propiedad de la empresa de estiba y con certificación técnica pertinente emitida por autoridad habilitada a tal efecto (Este ítem se requiere solamente para Puerto Deseado)
- Ropa y elementos de seguridad personal necesarios para todos los operarios
- * Motoestibadoras exigidas según puerto a habilitarse: Puerto Punta Quilla y Puerto San Julián, sin cantidad mínima requerida, Puerto Deseado cuatro (4) unidades como mínimo, Puerto Caleta Paula dos (2) unidades como mínimo.

CATEGORÍA "C.1": Alimentos y pescado frescos o enfriados

- 6 Gafas
- 2 Tachos para hielo
- 8 Palas para hielo
- 3 Canaleta o chimango para hielo
- 2 Guinches eléctricos o diesel, propiedad de la empresa de estiba y con certificación técnica pertinente emitida por autoridad habilitada a tal efecto
- 6 Tablones de 2 metros
- Ropa y elementos de seguridad personal necesarios para todos los operarios

DISPOSICIONES D.P.R.H.

DISPOSICION N° 072

RIO GALLEGOS, 16 de Julio de 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 488507/2011, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Minera IRL Patagonia S.A. ha cambiado su razón social a Minera Don Nicolás S.A., constando la documentación legal correspondiente en expediente de referencia.

Que resulta necesario derogar la Disposición N° 047/DPRH/2015, mediante la cual se otorga permiso para la captación de agua del pozo denominado PM13 a Minera IRL Patagonia S.A. y autorizar la captación de agua a la empresa Minera Don Nicolás S.A. mediante un nuevo instrumento legal.

Que dicho pozo se encuentra ubicado en el Área Martinetas del Sector Cerro Oro.

Que la empresa solicita dicha extracción, para ser utilizada en el proceso de explotación de mineral.

Que la dotación solicitada se ha fijado en ocho metros cúbicos por hora (8 m³/hr), según Informe Hidrogeológico realizado por la empresa Hydroar S.A., por un período de doce (12) meses desde el 01 de julio de 2015.

Que el uso que se dará al agua extraída será catalogado como uso industrial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013, de la Ley 1451.

Que los metros cúbicos solicitados serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 924, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1°) Derogar Disposición N° 047/DPRH/2015 de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 2°) Otorgar permiso a favor de la Empresa Minera Don Nicolás S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado PM13, con fines industriales, de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.-

Artículo 3°) Que el punto de captación se encuentra ubicado en el Sector Cerro Oro, Área Martinetas, en las siguientes coordenadas X2620966, Y4692568, Z180.-

Artículo 4°) Que la dotación que se autoriza es hasta un máximo de 8 m³/hr a extraerse del pozo PM13, teniendo en cuenta los ensayos de bombeo presentados por la empresa, por un período de doce (12) meses desde el 01 de julio de 2015 al 01 de julio de 2016.-

Artículo 5°) Que la dotación será destinada al proceso de explotación de mineral en el Proyecto Don Nicolás.-

Artículo 6°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 20/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.-

Artículo 7°) Que la empresa deberá presentar ante

las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.-

Artículo 8º) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

Artículo 9º) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de aguas 1451.-

Artículo 10º) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

Artículo 11º) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 12º) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.-

Artículo 13º) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.-

Artículo 14º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera Don Nicolás S.A. y cumplido. **ARCHIVASE.-**

MAYORGA MARTA

Directora Provincial
Recursos Hídricos

Consejo Agrario Provincial

P-1

DISPOSICION N° 073

RIO GALLEGOS, 16 de Julio de 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 488507/2011, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Minera IRL Patagonia S.A. ha cambiado su razón social a Minera Don Nicolás S.A., constando la documentación legal correspondiente en expediente de referencia.

Que resulta necesario derogar la Disposición N° 048/DPRH/2015, mediante la cual se otorga permiso para la captación de agua del pozo denominado PH4, a Minera IRL Patagonia S.A. y autorizar la captación de agua a la empresa Minera Don Nicolás S.A. mediante un nuevo instrumento legal.

Que dicho pozo se encuentra ubicado en la Ea. El Cóndor del Proyecto Don Nicolás, con fines de abastecimiento poblacional.

Que la empresa solicita dicha extracción, para proveer de agua al Campamento Martinetas.

Que la dotación solicitada se ha fijado en quince metros cúbicos por día (15 m3/día), de acuerdo a la cantidad de personas afectadas al Campamento y al Informe Hidrogeológico realizado por la empresa Hidroar S.A.

Que el permiso se extenderá por un periodo de doce (12) meses, desde el 01 de julio de 2015.

Que el uso que se dará al agua extraída será catalogado como uso especial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013, de la Ley 1451.

Que los metros cúbicos solicitados serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 924, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1º) Derogar Disposición N° 048/DPRH/2015 de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 2º) Otorgar permiso a favor de la Empresa Minera Don Nicolás S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado PH4, con fines de abastecimiento poblacional, de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.

Artículo 3º) Que el punto de captación se encuentra ubicado en el Sector El Cóndor, en las siguientes coordenadas X2623376, Y4696747, Z144.

Artículo 4º) Que la dotación que se autoriza es hasta un máximo de quince metros cúbicos por día (15 m3/día) a extraerse del pozo PH4, teniendo en cuenta los ensayos de bombeo presentados por la empresa y la cantidad de personas afectadas al Campamento Martinetas.

Artículo 5º) Que se autorizará dicha dotación por un periodo de doce (12) meses, desde el 01 de julio de 2015 al 01 de julio de 2016.

Artículo 6º) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 20/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Artículo 7º) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 8º) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 9º) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de aguas 1451.

Artículo 10º) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

Artículo 11º) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 12º) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

Artículo 13º) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 14º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Adminis-

tración. Notifíquese a Minera Don Nicolás S.A. y cumplido. **ARCHIVASE.-**

MAYORGA MARTA

Directora Provincial
Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-1

DISPOSICION N° 074

RIO GALLEGOS, 16 de Julio de 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 488507/2011, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Minera IRL Patagonia S.A. ha cambiado su razón social a Minera Don Nicolás S.A., constando la documentación legal correspondiente en expediente de referencia.

Que resulta necesario derogar la Disposición N° 049/DPRH/2015, mediante la cual se otorga permiso para la captación de agua del pozo denominado PH5 a Minera IRL Patagonia S.A. y autorizar dicha captación a la empresa Minera Don Nicolás S.A. mediante un nuevo instrumento legal.

Que la perforación se encuentra ubicada en el Sector Ea. El Cóndor en las siguientes coordenadas X2623286, Y4696549, Z152.

Que la empresa solicita dicha extracción, para proveer de agua al Campamento Martinetas.

Que la dotación solicitada se ha fijado en treinta y cinco metros cúbicos por día (35 m3/día), de acuerdo a la cantidad de personas afectadas al Campamento y al Informe Hidrogeológico realizado por la empresa Hidroar S.A.

Que el permiso se extenderá por un periodo de doce (12) meses, desde el 01 de julio de 2015.

Que el uso que se dará al agua extraída será catalogado como uso especial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013, de la Ley 1451.

Que los metros cúbicos solicitados serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 924, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1º) Derogar Disposición N° 049/DPRH/2015 de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 2º) Otorgar permiso a favor de la Empresa Minera IRL Patagonia S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado PH5, con fines de abastecimiento poblacional, de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.

Artículo 3º) Que el punto de captación se encuentra ubicado en el Sector El Cóndor, en las siguientes coordenadas X2623286, Y4696549, Z152.

Artículo 4º) Que la dotación que se autoriza es hasta un máximo de treinta y cinco metros cúbicos por día (35 m3/día) a extraerse del pozo PH5, teniendo en cuenta los ensayos de bombeo presentados por la empresa y la cantidad de personas afectadas al Campamento Martinetas.

Artículo 5º) Que se autorizará dicha dotación por

un período de doce (12) meses, desde el 01 de julio de 2015 al 01 de julio de 2016.

Artículo 6°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 20/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Artículo 7°) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 8°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 9°) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de aguas 1451.

Artículo 10°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

Artículo 11°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 12°) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

Artículo 13°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 14°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera Don Nicolás S.A. y cumplido. **ARCHIVESE.-**

MAYORGA MARTA

Directora Provincial
Recursos Hídricos

Consejo Agrario Provincial

P-1

DISPOSICION N° 075

RIO GALLEGOS, 22 de Julio de 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 484.461/07, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Patagonia Gold S.A., solicita la renovación del permiso para captación de agua del pozo denominado MW 007, con fines industriales.

Que el pozo se encuentra ubicado en las coordenadas S 46°58'0.2" W 70°34'02.4" del Proyecto Lomada de Leiva, perteneciente al Bloque La Paloma.

Que la dotación a autorizar será utilizada en el proceso productivo (tratamiento de minerales).

Que obra en expediente, Informe técnico solicitado por esta Autoridad de Aplicación, ensayos de bombeo, fitología, caracterización hidroquímica del pozo MW007.

Que la dotación se ha fijado en un volumen de diez metros cúbicos por hora (10m3/hr) en función de los ensayos de bombeo realizados y las recomen-

daciones de la empresa Geo Santa Cruz S.A.

Que se autorizará la extracción por un período de doce (12) meses, desde el 01 de julio de 2015.

Que los metros cúbicos autorizados serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que el uso que se dará al agua extraída será catalogado como uso industrial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición N° 020/13, de la Ley 1451.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1063, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la Empresa Patagonia Gold S.A., con domicilio legal en Pasaje Fenuglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; para la captación de agua del pozo denominado MW 007, para uso industrial, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

Artículo 2°) Que el pozo LLMW 007 se encuentra ubicado en las coordenadas S 46°58'0.2" W 70°34'02.4" del Proyecto Lomada de Leiva, perteneciente al Bloque La Paloma.

Artículo 3°) Que la dotación que se autoriza es por un volumen de diez metros cúbicos por hora (10m3/hr), necesarios para el tratamiento de minerales, en el proceso productivo perteneciente al Proyecto Lomada de Leiva.

Artículo 4°) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses desde el 01 de julio de 2015 hasta el 01 de julio de 2016.

Artículo 5°) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 6°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Artículo 7°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 8°) Que la empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03 de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial"

Artículo 9°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

Artículo 10°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 11°) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudie-

ran suscitar.

Artículo 12°) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

Artículo 13°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 14°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Patagonia Gold S.A. Dése al Boletín Oficial y cumplido. **ARCHIVESE.-**

MAYORGA MARTA

Directora Provincial
Recursos Hídricos

Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICION N° 076

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto del 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 490.870/2015, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la documentación obrante en el expediente de referencia la empresa OMNITRONIC S.A. se presenta como adjudicatario de la obra de instalación de dispersor profundo tipo A de la empresa CAMUZZI GAS DEL SUR, la empresa Omnitronic solicita la autorización para la perforación de (01) pozo para el trabajo antes mencionado.

Que el objeto de los mismos será la instalación montaje y puesta en servicio de dispersor profundo tipo A de corriente impresa en la ciudad de Comandante Luis Piedra Buena.

Que la ubicación de georreferenciada de los pozos será 49°59'29,48"S 68°55'7,66"O.

Que la empresa destinada a realizar el trabajo será ANDRES JOLLY PERFORACIONES, que a la fecha se encuentran habilitados por esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos por medio de Permiso Provisorio N°45/DPRH/15.

Que al ser considerados pozo de protección catódica, no existen impedimentos para otorgar el permiso.

Que una vez finalizada la perforación, la Empresa deberá presentar en esta Dirección Provincial, Memoria descriptiva y técnica de las perforaciones autorizadas.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 286 del expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:

1°) Otorgar permiso a favor de la Empresa OMNITRONIC SA, adjudicataria de la obra de instalación de dispersor profundo tipo A de la empresa CAMUZZI GAS DEL SUR, con domicilio en calle Brasil Nro. 84, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar las perforaciones de un (01) pozo destinados a la instalación de dispersores de protección catódica, teniendo en cuenta la Normativa vigente y de acuerdo con la documen-

tación presentada.

2º) Que la perforación se realizara en la siguiente locación: 49°59'29,48"S 68°55'7,66"O.

3º) Que el permisionario deberá presentar en esta Dirección Provincial, Memoria descriptiva y técnica de las perforaciones autorizadas.

4º) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

5º) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

6º) Que tal lo establece el Artículo 40 de la Ley Nro. 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

7º) **REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OMNITRONIC SA y cumplido **ARCHIVESE.**-

MAYORGA MARTA

Directora Provincial

Recursos Hídricos

Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICIONES S.P. y A.P.

DISPOSICION N° 103

RIO GALLEGOS, 23 de Abril de 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 430.497-MP-15; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 010-SPyAP-15, se inició sumario administrativo al señor **PEREZ LUCAS GABRIEL**, DNI N° **36.104.867**, oportunidad en que fuera detectado por personal de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, pescando sin el correspondiente permiso, en el Paraje denominado "PESCA ZAIKE", en el curso de agua "río Gallegos", el 28 de Diciembre de 2014;

Que notificado fehacientemente a Fs. 10, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Art. 67º del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 120, procede la aplicación de sanción multable, al señor **PEREZ LUCAS GABRIEL**, incurso en el Art. 57º Inc.1) punto 1.1, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

ARTICULO 1º CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 010-SPyAP-15, al señor **PEREZ LUCAS GABRIEL**, DNI N° **36.104.867**, hallándose confeso de la infracción imputada, con fecha 28 de diciembre de 2014, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º SANCIONAR al señor **PEREZ LUCAS GABRIEL**, con multa de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TRECE CENTAVOS (\$ 241,13)** por pescar sin el correspondiente permiso, falta tipificada en el Art. 57º Inc.1) punto 1.1, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 3º NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor **PEREZ LUCAS GABRIEL**, en su domicilio de Ángela Brunetti N° 964 casa 43, de

la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca -Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72º del Decreto N° 195/83.-

ARTICULO 4º LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos, del tributo establecido por el Cap. IV punto 3, Inc.1) apartado a y b de la Ley 3251/12.-

ARTICULO 5º TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Sumarios; dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE** .-

M. Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias

Ministerio de la Producción

LUIS ITURRIAGA

Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa

Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias

Ministerio de la Producción

P-2

DISPOSICION N° 104

RIO GALLEGOS, 23 de Abril de 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 430.491-MP-15; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 052-SPyAP-15, se inició sumario administrativo al señor **SOSA Santiago**, DNI N° **33.526.587**, oportunidad en que fuera detectado por personal de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, pescando sin el correspondiente permiso y con elementos prohibidos, en el Paraje denominado "La Toma", en el curso de agua "río Gallegos", el 03 de Enero de 2015;

Que notificado fehacientemente a Fs. 09, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Art. 67º del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 117, procede la aplicación de sanción multable, al señor **SOSA Santiago**, incurso en el Art. 57º inc.1) punto 1.1 y 1.3, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

ARTICULO 1º CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 052-SPyAP-15, al señor **SOSA Santiago**, DNI N° **33.526.587**, hallándose confeso de las infracciones imputadas, con fecha 03 de enero de 2015, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º SANCIONAR al señor **SOSA Santiago**, con multa de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TRECE CENTAVOS (\$ 241,13)** por pescar sin el correspondiente permiso, más multa **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TRECE CENTAVOS (\$ 241,13)** pescar con elementos prohibidos, faltas tipificadas en el Art. 57º inc.1) punto 1.1 y 1.3, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 3º NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor **SOSA Santiago**, en su domicilio de calle J.A. Jerez N°1.094, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca -Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72º del Decreto N° 195/83.-

ARTICULO 4º LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos, del tributo establecido por el Cap. IV punto 3, inc.1) apartado a y b de la Ley 3251/12.-

ARTICULO 5º TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Sumarios; dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE** .-

M. Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias

Ministerio de la Producción

LUIS ITURRIAGA

Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa

Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias

Ministerio de la Producción

P-2

EDICTOS

EDICTO

"El Sr. Juez, Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 de la Provincia de Santa Cruz, Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, en los autos caratulados "OFICIO LEY N° 22.172 EN AUTOS "SERVICIOS INTEGRADO BAHIA BLANCA S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO. EXPET. N° 17.688/15", radicados por ante la Secretaría N° 1 de la Dra. Silvana Varela, ordeno que por pedido del Sr. Juez a cargo del Juzgado, Civil, y Comercial N° 8 de Bahía Blanca, Pcia. de Bs.As., se haga saber que con fecha 23 de Junio de 2015 en los autos "SERVICIOS INTEGRADOS BAHIA BLANCA S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE)" (Expte. Nro. **49.936**), radicados por ante Secretaría Unica de la Dra. Alicia S. Guzman, se ha dispuesto su tramitación en forma conjunta, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 68 de la LCQ, con los expedientes caratulados: "Grumelli, Sebastián Ernesto s/Concurso Preventivo" Nro. 50126; "Giusti, Beatriz Carmen s/ Concurso Preventivo" Nro. 50127; "Milozzi, María de los Ángeles s/ Concurso Preventivo" Nro. 50128 y "Sánchez, Néstor Luis s/ Concurso Preventivo" Nro. 50129; fijándose el día 22 de setiembre de 2015 como nueva fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación a los Síndicos designados, Cres. Eduardo D. Salerno y Rubén Mario Serenelli con domicilio en calle Villarino N° 242 de Bahía Blanca. Estableciéndose como nueva fecha de presentación del informe individual de los créditos, el día 5 de noviembre de 2015 y para la presentación del informe general, el día 23 de diciembre de 2015".

Deberá publicarse con habilitación de día y hora inhábil en el Boletín Oficial por el plazo de cinco (5) días.-
RIO GALLEGOS, 06 de Agosto del año 2015.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez **FLORENCIA VIÑUALES** a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en la localidad de El Calafate Secretaría Civil a cargo de la **Dra. Marilina CALIO**, se cita a Herederos y Acreedores del causante **Sr. CHERBACOW ALBERTO y/o CHERBACOV ALBERTO (tratándose de la misma persona), C.I. 3635**. Por el término de treinta (30) días a fin de que tomen la intervención que les corresponda en autos caratulados "CHERBACOV ALBERTO S/SUCESION AB INTTESTATO" - **EXPTE. Nro. 797/11** (conf. Art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquese el presente por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.-

EL CALAFATE, 08 de Junio de 2015.-

MARILINA CALIO
Secretaria

P-1

E D I C T O

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial y Minería, **Dr. FERNANDO HORACIO ISLA**, Juez Subrogante, Secretaría N° Dos a cargo de la **Dra. ANA MARIA CARNER**, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Orlando VEGAS OJEDA, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“VEGAS OJEDA, ORLANDO S/SUCESION AB-INTESTATO” EXPTE. N° 34.887/2015.-**

Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-
SECRETARIA, 17 de Julio de 2015.-

ANA MARIA CARNER
Secretaria

P-1

E D I C T O

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° DOS a cargo del Dr. Javier O. Morales, con asiento en Río Gallegos, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de esta ciudad. En los Autos caratulados **“Vargas José Del Carmen s/ Sucesión ab- Intestato (Expte. N° 16.356/14), SE CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante Vargas José Del Carmen, D.N.I: 18.618.473, a fin de que hagan valer sus derechos por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C. y C.), a tal fin publique edicto por el plazo de tres (3) días en la OPINION AUSTRAL y BOLETIN OFICIAL, ambos de esta ciudad.**

RIO GALLEGOS, 12 de Junio de 2015.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-1

E D I C T O

El Sr. Juez, Dr. Fernando Horacio ISLA, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Gabriela Natalia CHAILE, en los autos caratulados: **“ALCOCER ESPINOZA MARCO ANTONIO S/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° 17.223/2015)**, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. ALCOCER ESPINOZA MARCO ANTONIO D.N.I. N° 43.695.440, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho (Art. 683 C.P.C.).-

Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario “LA PRENSA DE SANTA CRUZ”.-
CALETA OLIVIA, 27 de Abril del año 2014.-

Dra. GABRIELA N. CHAILE
Secretaria

P-1

E D I C T O

Por disposición de SS el Sr. Juez Francisco Marinkovic, a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial y Laboral y de Minería con asiento en Marcelino Alvarez 113, Secretaría Nro. Uno, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, de Río Gallegos, Santa Cruz, Citándose a herederos y acreedores de la causante **IVOVICH JUAN RICARDO - D.N.I. Nro. 7.810 773** por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C.), para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: **IVOVICH JUAN RICARDO S/SUCESION AB-INTESTATO (EXPTE. 25185/14).-**

El presente edicto se publicará por tres (3) días en el diario “LA OPINION AUSTRAL y el BOLETIN OFICIAL (ART. 683 INC. 2 DEL C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2015.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-1

EDICTO N° 083/15
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por **dos (2) veces** en el espacio de **diez (10) días** que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de **veinte (20) días** a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: NUEVA GRAN VICTORIA S.A.. UBICACION:** Encierra una superficie total de **5.806 Has.00a.00ca.**, siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.729.665,00 Y: 2.659.747,40 B.X: 4.729.665,00 Y: 2.661.645,00 C.X: 4.725.672,00 Y: 2.661.645,00 D.X: 4.725.672,00 Y: 2.669.500,00 E.X: 4.718.906,82 Y: 2.669.500,00 F.X: 4.718.906,82 Y: 2.668.222,18 G.X: 4.719.366,98 Y: 2.668.222,18 H.X: 4.719.366,98 Y: 2.667.450,52 I.X: 4.719.855,19 Y: 2.667.450,52 J.X: 4.719.855,19 Y: 2.665.902,32 K.X: 4.720.310,20 Y: 2.665.902,32 L.X: 4.720.306,77 Y: 2.662.353,78 M.X: 4.720.617,00 Y: 2.662.364,00 N.X: 4.720.617,00 Y: 2.661.446,30 Ñ.X: 4.720.931,65 Y: 2.661.446,30 O.X: 4.720.931,65 Y: 2.661.072,71 P.X: 4.724.193,00 Y: 2.661.049,00 Q.X: 4.724.193,00 Y: 2.659.534,93.- Se encuentra dentro de los **LOTE N° 20,25,26, SECCION: “4”, Zona CABO BLANCO, Departamento: DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las **“LA GENOVEVA” (Matrícula N° 2278), Y “25 DE MARZO”**.- Se tramita bajo Expediente N° **406.734/MA/08**, denominación: **“LIBANESA V”**.- **PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN** Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 026/15

Por disposición de S.S., la Sra. Juez Dra. Claudia Susana Amaya (Juez Subrogante), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, De Minería y De Familia N° Uno de Río Turbio, sito en Calle Gobernador Moyano N° 262 de la Localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo por subrogancia legal de la Sra. (C.P.N.) María Verónica Rodríguez, en los autos caratulados: **“CARRILLO SANTUSA S/ SUCESION AB- INTESTATO - EXPTE. N° C-6604/15”**. Se Cita a Estar a Derecho a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, **Sra. Santusa CARRILLO (D.N.I. N° 16.115.311), para que en el plazo de Treinta (30) días lo acrediten (Art. 683 del C.P.C. y C.).-**

RIO TURBIO: 16 de Julio de 2015.-

MARIA VERONICA RODRIGUEZ
Jefa de Despacho
A/C Secretaria Civil

P-2

EDICTO N° 048/2015
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de **quince (15) días hábiles** que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **“SILOS”** conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** 5R S.A. **UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.636.702,99 Y: 2.530.872,94;** Lote N° 11, Fracción: “B”, Zona de San Julián, del **Departamento MAGALLANES** de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia “EL DORADO”. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente

manera **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: D.Y** 4.636.888,43 **X:** 2.530.708,30 **A.Y:** 4.636.862,28 **X:** 2.531.007,15 **B.Y:** 4.636.663,04 **X:** 2.530.989,72 **C.Y:** 4.636.689,19 **X:** 2.530.690,86 **F.Y:** 4.637.005,43 **X:** 2.530.518,34 **E.Y** 4.636.988,05 **X:** 2.530.717,01 **C.Y:** 4.636.689,19 **X:** 2.530.690,86 **G.Y:** 4.636.706,62 **X:** 2.530.491,63 **I.Y:** 4.637.087,67 **X:** 2.530.725,73 **2.Y:** 4.637.061,52 **X:** 2.531.024,58 **A.Y** 4.636.862,28 **X:** 2.531.007,15 **D.Y:** 4.636.888,43 **X:** 2.530.708,30 **C.Y:** 4.636.689,19 **X:** 2.530.690,86 **B.Y:** 4.636.663,04 **X:** 2.530.989,72 **3.Y:** 4.636.463,80 **X:** 2.530.972,29 **4.Y** 4.636.489,95 **X:** 2.530.673,43 **G.Y:** 4.636.706,62 **X:** 2.530.491,63 **C.Y:** 4.636.689,19 **X:** 2.530.690,86 **4.Y:** 4.636.489,95 **X:** 2.530.673,43 **5.Y:** 4.636.507,38 **X:** 2.530.474,19, Ubicación Lote N° 11, Fracción: “B”, Zona de San Julián, del **Departamento MAGALLANES** de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia “EL DORADO”.- **MINA: “SILOS”. EXPEDIENTE N° 405.731/ABT/89.- PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN** Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 049/2015
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **“LA CASTELLANA”** conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** 5R S.A. **UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.638.636,57 Y: 2.529.398,23;** Lote N° 11, Fracción: “B”, Zona de San Julián, del **Departamento MAGALLANES** de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia “EL DORADO”. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: A.Y:** 4.638.828,66 **X:** 2.529.237,70 **B.Y:** 4.638.811,22 **X:** 2.529.436,94 **C.Y:** 4.638.512,37 **X:** 2.529.410,79 **D.Y:** 4.638.529,80 **X:** 2.529.211,55 **B.Y:** 4.638.811,22 **X:** 2.529.436,94 **C.Y:** 4.638.512,37 **X:** 2.529.410,79 **E.Y:** 4.638.793,79 **X:** 2.529.636,18 **F.Y:** 4.638.494,93 **X:** 2.529.610,03 **I.Y:** 4.638.776,32 **X:** 2.529.835,82 **18.Y:** 4.638.477,50 **X:** 2.529.809,27 **D.Y:** 4.638.529,80 **X:** 2.529.211,55 **E.Y:** 4.638.793,79 **X:** 2.529.636,18 **I.Y:** 4.638.776,32 **X:** 2.529.835,82 **2.Y:** 4.638.758,89 **X:** 2.530.035,36 **17.Y:** 4.638.460,07 **X:** 2.530.008,51 **18.Y:** 4.638.477,50 **X:** 2.529.809,27 **2.Y:** 4.638.758,89 **X:** 2.530.035,36 **3.Y:** 4.638.741,46 **X:** 2.530.234,30 **16.Y:** 4.638.442,64 **X:** 2.530.207,75 **17.Y:** 4.638.460,07 **X:** 2.530.008,51 **3.Y:** 4.638.741,46 **X:** 2.530.234,30 **4.Y:** 4.638.724,03 **X:** 2.530.433,54 **15.Y:** 4.638.425,21 **X:** 2.530.406,99 **16.Y:** 4.638.442,64 **X:** 2.530.207,75 **4.Y:** 4.638.724,03 **X:** 2.530.433,54 **5.Y:** 4.638.706,60 **X:** 2.530.632,78 **14.Y:** 4.638.407,77 **X:** 2.530.606,23 **15.Y:** 4.638.425,21 **X:** 2.530.406,99 **5.Y:** 4.638.706,60 **X:** 2.530.632,78 **6.Y:** 4.638.689,17 **X:** 2.530.832,02 **13.Y:** 4.638.390,34 **X:** 2.530.805,47 **14.Y:** 4.638.407,77 **X:** 2.530.606,23 **6.Y:** 4.638.689,17 **X:** 2.530.832,02 **7.Y:** 4.638.671,14 **X:** 2.531.031,26 **12.Y:** 4.638.372,91 **X:** 2.531.004,70 **13.Y:** 4.638.390,34 **X:** 2.530.805,47 **7.Y:** 4.638.671,14 **X:** 2.531.031,26 **8.Y:** 4.638.654,30 **X:** 2.531.230,49 **11.Y:** 4.638.355,48 **X:** 2.531.203,94 **12.Y:** 4.638.372,91 **X:** 2.531.004,70 **8.Y:** 4.638.654,30 **X:** 2.531.230,49 **9.Y:** 4.638.636,91 **X:** 2.531.429,33 **10.Y:** 4.638.338,05 **X:** 2.531.403,18 **11.Y:** 4.638.355,48 **X:** 2.531.203,94 **19.Y:** 4.638.985,50 **X:** 2.527.444,95 **20.Y:** 4.638.968,07 **X:** 2.527.644,19 **35.Y:** 4.638.670,09 **X:** 2.527.617,72 **36.Y:** 4.638.687,24 **X:** 2.527.418,45 **20.Y:** 4.638.968,07 **X:** 2.527.644,19 **21.Y:** 4.638.950,63 **X:** 2.527.843,43 **34.Y:** 4.638.651,96 **X:** 2.527.816,87 **35.Y:** 4.638.670,09 **X:** 2.527.617,72 **21.Y:** 4.638.950,63 **X:** 2.527.843,43 **22.Y:** 4.638.933,20 **X:** 2.528.042,67 **33.Y:** 4.638.634,50 **X:** 2.528.016,13 **34.Y:** 4.638.651,96 **X:** 2.527.816,87 **22.Y:** 4.638.933,20 **X:** 2.528.042,67 **23.Y:** 4.638.915,77 **X:** 2.528.241,91 **32.Y:** 4.638.617,29 **X:** 2.528.215,39

bimiento de designarle Defensor de Ausentes (Art. 146, 147, y 320 del C.P.C.yC.) en los autos caratulados: **“DIAZ VICTOR FABIAN Y OTROS C/ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ Y OTRA S/DAÑOS Y PERJUICIOS” EXPTE. 20904/07.-**

Publiquense edictos por dos (2), días en el Boletín Oficial y el diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2015.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Silvana Varela, con asiento en Pasaje Kennedy Casa N° 03 de esta ciudad, se cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683 Inc.2 del C.P.C y C) a herederos y acreedores del Sr. JUAN MARIO AVENDAÑO DNI. N° 7.816.246, a fin de que tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados **“AVENDAÑO JUAN MARIO S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. 17.406/14.-**

El presente deberá publicarse por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la provincia y en el diario “La Opinión Austral”.-

RIO GALLEGOS, 13 de Mayo de 2015.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-3

AVISO DE LEY 19.550

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 21 de Mayo de 1993, por Acta de Asamblea N° 6; se procedió a aumentar el capital de la sociedad que gira en plazo bajo el nombre de **“PROSEPET SOCIEDAD ANONIMA”**, y que en mérito a lo establecido en el Art. 10, Inc. b de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: *“...Reemplazar el Art. 4º (cuarto) original por el texto que sigue: El capital social es de \$241.000 (pesos doscientos cuarenta y un mil) representado por 20 (veinte) acciones ordinarias nominativas de \$12.050 (pesos doce mil cincuenta) cada una con derecho a un voto por acción, las acciones serán intransferibles hasta los 2 (dos) años posteriores a la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio pasado ese plazo la asamblea de accionistas determinará el carácter de transferible o intransferible de los títulos...” “...Reemplazar el Art. 5º (quinto) por el siguiente texto: “El capital social puede aumentarse hasta el quintuplo por asamblea ordinaria, mediante la emisión de acciones ordinarias nominativas, con derecho a un voto cada una y de valor \$12.050 (pesos doce mil cincuenta) cada acción, emisión que la asamblea podrá delegar en el Directorio en cuanto a la fecha de la misma, forma y condiciones de pago. El acto de asamblea en la que se resuelve el aumento de capital social se hará conocer mediante publicación por un día en el Boletín Oficial y se inscribirá en el registro Público de Comercio...” “...Reemplazar al Art. 7º (séptimo) por el siguiente texto; En caso de mora en la integración del capital se producirá automáticamente la caducidad de los derechos de las respectivas acciones, en tal caso, la sanción producirá sus efectos previa intimación para integrarlo en un plazo no mayor de un día con pérdida de las sumas abonadas. Se delega en el Directorio*

la facultad de ejercer el procedimiento de intimación a los accionistas en mora. En los supuestos de integración del capital con entrega de bienes en especie respecto de los cuales los socios hubieran entregado la posesión o tenencia a la sociedad desde la fecha de su constitución y hasta el 19-03-93, la mora se considerará producida para todos los accionistas en esta última fecha resultando válida toda notificación o interpelación formulada a los accionistas a los fines del cumplimiento de la integración requerida. Con relación a los aporte de capital en especie producida el 21 de Mayo de 1993, la sociedad los declara aportados el 19 de marzo de 1993 habiéndose intimado a todos los accionistas para su integración inmediata en dicha oportunidad. Los derechos correspondientes a las acciones caducadas por mora en la integración del capital podrán ser ofrecidos a los restantes accionistas en el plazo y en base a los procedimientos determinados en las cláusulas CUARTA y NOVENA de los estatutos. El accionista moroso que fuera intimado a regularizar su situación por falta de integración de capital por parte del Directorio, sólo podrá sanear el incumplimiento con el pago al contado y en efectivo del aporte en mora, que devengará a título de interés punitivo, como cláusula penal una tasa de 5 (cinco) veces el promedio de las tasas pasivas que publica el Banco Central de la República Argentina y que será computado a partir de la mora y hasta la fecha del efectivo pago, más el resarcimiento de todos los daños y perjuicios ocasionados a la sociedad por la mora en el aporte....”, “Reemplazar el Art. 20º (vigésimo): SUSCRIPCION DE CAPITAL SOCIAL- NOMBRE-CLASE DE ACCIONES-MONTO DE INTEGRACION-NATURALEZA DEL APORTE: El capital social es de \$241.000 (pesos doscientos cuarenta y un mil) y está representado por 20 (veinte) acciones nominativas ordinarias intransferibles de \$12.050 (pesos doce mil cincuenta) cada una, con derecho a un voto por acción que se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: Apellido y Nombre, acciones suscriptas, monto de integración, naturaleza del aporte, modalidad: Sr. Aurelio Ortiz 1 (una) acción por 1 (un) voto de \$12.050; Sr. Alberto Mendoza 1 (una) acción por 1 (un) voto de \$12.050; Sr. Rubén Suarez 1 (una) acción por 1 (un) voto de \$12.050; Sr. Luis Gómez 1 (una) acción por 1 (un) voto de \$12.050; Sr. Jorge Alanís 1 (una) acción por 1 (un) voto de \$12.050; Sr. Leonardo Castro 1 (una) acción por 1 (un) voto de \$12.050; Sr. Ricardo Salguero 1 (una) acción por 1 (un) voto de \$12.050; Sr. Amado Domínguez 1 (una) acción por 1 (un) voto de \$12.050; Sr. José Pastrana 1 (una) acción por 1 (un) voto de \$12.050; Sr. Gustavo Bustos 1 (una) acción por 1 (un) voto de \$12.050; Sr. Bernardino Saldaño 1 (una) acción por 1 (un) voto de \$12.050; Sr. Oscar Díaz 1 (una) acción por 1 (un) voto de \$12.050; Sr. Juan Díaz 1 (una) acción por 1 (un) voto de \$12.050; Sr. Víctor Falconi 1 (una) acción por 1 (un) voto de \$12.050; Sr. Juan Cabrera 1 (una) acción por 1 (un) voto de \$12.050; Sr. Vicente Carrizo 1 (una) acción por 1 (un) voto de \$12.050; Sr. Osvaldo Barrionuevo 1 (una) acción por 1 (un) voto de \$12.050; Sr. Pedro Adán Páez 1 (una) acción por 1 (un) voto de \$12.050; Sr. Antonio Ruiz 1 (una) acción por 1 (un) voto de \$12.050; Sr. Pedro Fuentes 1 (una) acción por 1 (un) voto de \$12.050. Cada una integrada al contado y por entrega de bienes. Total de acciones suscriptas 20 (veinte) cada una de \$12.050 (doce mil cincuenta). Total del monto de la integración \$241.000 (pesos doscientos cuarenta y un mil). La presente suscripción se realiza al contado mediante la entrega de bienes en especie. La propuesta de la Reforma del Estatuto es aprobada por unanimidad de los accionistas presentes.-

PAOLA ALEJANDRA NAVES

Escribana

Registro N° 50

P-1

AVISO DE LEY 19.550

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 07/08/15, por Escritura otorgada ante mí bajo el N° 308 del Protocolo -2015- a mi cargo; se procedió a constituir una S.R.L. y que en mérito a lo establecido en el art. 10, Inc. a de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: 1º) **Integrantes: José María FARIAS**, argentino, nacido el veintinueve de Julio de mil novecientos setenta y cinco, contador, titular del Documento Nacional de Identidad número 24.649.658, soltero, con cuarenta años de edad, con domicilio real y especial en la calle Hermana Asunción Dámevin número 131, de esta ciudad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz; **Gabriel Nicolás FARIAS**, argentino, nacido el veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número 36.926.224, soltero, con veintidós años de edad, con domicilio real y especial la calle Hermana Asunción Dámevin número 131, de esta ciudad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz; **Carmen Romina del Rosario FARIAS**, argentina, nacida el veintiocho de Abril de mil novecientos setenta y nueve, abogada, titular del Documento Nacional de Identidad número 27.143.127, soltero, con treinta y seis años de edad, con domicilio real y especial la calle Hermana Asunción Dámevin número 131, de esta ciudad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz; **Patricia del Carmen FARIAS**, argentina, nacida el veintiséis de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, Licenciada en Administración de Empresas, titular del Documento Nacional de Identidad número 21.105.570, casada en primeras nupcias con Drago Antonio GRBAVAC, con cuarenta y cinco años de edad, con domicilio real y especial la calle Avenida Eva Perón número 1725, de esta ciudad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz; **Noemí del Rosario FARIAS**, argentina, nacida el ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, profesora, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.769.664, CUIL 27-17769664-, soltera, con cuarenta y nueve años de edad, con domicilio real y especial la calle Avenida del Trabajo número 1432, de esta ciudad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz. 2º) **Denominación FARIAS E HIJOS S.R.L.** 3º) **Domicilio:** El domicilio legal se fija en la **ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.** 4º) **Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o a través de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o a través de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a: la explotación en todas sus formas de la prestación de servicios fúnebres, velatorios, servicios de ambulancias, venta de arte funerario, remises, construcción y explotación de inmuebles destinados a servicio velatorio, crematorio y cementerios parque. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- 5º) El capital social se fija en la suma de **Pesos cien mil (\$ 100.000)**, dividido en diez mil cuotas de Pesos diez (\$10), valor nominal, cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: el socio **José María FARIAS**, suscribe 1667 cuotas, equivalentes a \$16.670; el socio **Gabriel Nicolás FARIAS**, suscribe 1666 cuotas, equivalentes a \$16.660; la social; la socia **Carmen Romina del Rosario FARIAS**, suscribe 1667 cuotas, equivalentes a \$16.670; la socia **Patricia del Carmen FARIAS**, suscribe 2.500 cuotas, equivalentes a \$ 25.000; y la socia **Noemí del Rosario FARIAS**,

suscribe 2.500 cuotas, equivalentes a \$ 25.000. El capital social se compone de aportes no dinerarios que se consignan en el inventario - balance que es suscripto por separado por los socios cuyos valores han sido establecidos conforme a facturas y comprobantes que obran en la empresa que determinan sus costos y responden a su cantidad y calidad; todo ello de acuerdo con lo prescripto en los artículos 43, 149, 150 y 151 de la ley 19. Asimismo el balance de inicio está certificado por la Contador Público Diego M. SABENA, con matrícula T° IV F° 341, del Consejo de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Cruz; y debidamente legalizado por dicho Consejo.- 6) Que establecen el cierre del ejercicio social el día 31 de Julio de cada año. 7) Que fijan la sede social y domicilio fiscal en la calle Avenida del Trabajo número 1420 de esta la ciudad de Caleta Olivia; 8) Designan gerentes a: **Ramón Rosa FARIAS**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 7.819.706; a **José María FARIAS**, argentino, titular del Documento nacional de Identidad número 24.649.658; y a **Patricia del Carmen FARIAS**, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 21.105.570, quienes aceptan el cargo y administrarán y dirigirán a la sociedad en forma indistinta.-

PAOLA ALEJANDRA NAVES

Escribana
Registro N° 50

P-1

EDICTO N° 023/15

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, sito en Gobernador Moyano N° 262 de Río Turbio (Pcia. de Santa Cruz), a cargo de S.S. Dra. Claudia S. AMAYA (Juez Subrogante), Secretaria Civil a cargo de la Jefa de Despacho C.P.N. María Verónica RODRIGUEZ por Subrogancia Legal, en autos "SCATTURICE LUIS ALFONSO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° S-6587/15, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Luis Alfonso SCATTURICE DNI N° 11.614.134 para que en plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.). PUBLIQUESE Edictos en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral por el término de tres días.-

RIO TURBIO, 15 de Julio de 2015.-

C.P.N. Ma. VERONICA RODRIGUEZ

Jefa de Despacho
A/C Secretaria Civil

P-3

EDICTO N° 088/2015 VENCIMIENTO DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art.30 C. M.) que se ha dictado la Disposición N° 259/15, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 261/12.- **TITULAR: MINERA MARIANA ARGENTINA S.A.**: Se encuentra a dentro de los lotes N° 15-30-31-34 y 35, Fracción: "C", ZONA DE SAN JULIAN, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie total de **8.969** Has.00a.00ca. siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.636.640,00 Y: 2.643.225,00 B.X: 4.636.640,00 Y: 2.645.780,09 C: 4.636.626,81 Y: 2.646.116,60 D.X: 4.625.900,00 Y: 2.646.116,00 E.X.: 4.625.900,00 Y: 2.644.500,00 F.X: 4.618.700,00 Y: 2.644.500,00 G.X: 4.618.700,00 Y: 2.639.240,00 H.X: 4.628.600,00 Y: 2.639.240,00 I.X: 4.628.600,00 Y: 2.641.300,00 J.X: 4.633.800,00 Y: 2.641.300,00 K.X.: 4.633.800,00 Y: 2.643.225,00.-**ESTANCIAS: "LA MARIA", "LA JUANITA", "LOS CISNES" y "1° DE MAYO"**.- Se tramita bajo Expediente N° 408.178/MMA/08, denominación: "CAÑADON PORFIADO II". PUBLIQUESE-

SE.- Fdo. LEOPOLDO KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 075/15 CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art. 30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 225/15, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 213/14.- **TITULAR: SUYAI DEL SUR S.A. UBICACION:** Se encuentra dentro de los Lotes N° 11-10, Fracción: "B", Zona de San Julián, Departamento MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie de 2.101Has. 70a. 24ca. siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.631.300,00 Y: 2.526.400,00 B.X: 4.631.300,00 Y: 2.532.050,00 C.X: 4.632.250,00 Y: 2.532.050,00 D.X.: 4.632.250,00 Y: 2.536.000,00 E.X: 4.629.646,00 Y: 2.536.000,00 F.X: 4.629.646,00 Y: 2.535.894,00 G.X: 4.629.500,00 Y: 2.535.894,00 H.X: 4.629.500,00 Y: 2.526.400,00.- En predios de las ESTANCIAS: "EL DORADO"(Mat. 830T°39F°19Finc11060) y "CERRO RUBIO" (T°7F°47 Finc10922).- Se tramita bajo Expediente N° 411.300/RB/04 (JAGUEL)- PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN - Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 074/15 CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art.30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 224/15, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 404/14.- **TITULAR: SUYAI DEL SUR S.A. UBICACION:** Se encuentra dentro del Lote N° 10, Fracción "B", Sección: "VI", Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie de 728Has. 28a. 50ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.691.200,00 Y: 2.598.961,00 B.X: 4.691.200,00 Y: 2.601.500,00 C.X: 4.693.300,00 Y: 2.601.500,00 D.X.: 4.693.300,00 Y: 2.601.676,00 E.X: 4.688.650,00 Y: 2.601.676,00 F.X: 4.688.650,00 Y: 2.598.961,00.- En predios de las ESTANCIAS: "EL SARGENTO", "EL PRINCIPIO" (Mat.8611) y "EL PORVENIR"(Mat.1626).- Se tramita bajo Expediente N° 421.676/SDS/12 (AMPA-RO).- PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN - Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO DE CITACION N° 073/2015

La Secretaría de Estado de Minería de la Provincia de Santa Cruz, sita en calle Avenida Presidente Dr. Néstor C. Kirchner N° 1551; y en aplicación a lo establecido en los Art. 52° y 53° del Código de Procedimiento de la Autoridad Minera en Primera Instancia, cita al Señor **ORTEGO MIGUEL ANGEL, D.N.I.: 12.041.708;** para que en el término de **cinco (5) días hábiles**, comparezca o manifieste el

interés de dar continuidad al trámite administrativo del Pedimento Minero, tramitado bajo expediente **N°406.572/OMA/06** denominado "TERESITA"; bajo apercibimiento de aplicar el Art. 6 de la Ley N° 990 y las sanciones previstas en la legislación vigente. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- **Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 082/ 2015 VENCIMIENTO DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art.30 C.M.-) que se ha dictado la Disposición N° 232/15, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 344/14.- **TITULAR: VICTORY GOLD S.A.:** Se encuentra a dentro de los lotes N° 4-5-6 y 7, Fracción: "D", Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie total de 1.575 Has.26a.00ca. siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.752.023,00 Y: 2.436.000,00 B.X: 4.752.023,00 Y: 2.438.760,00 C.X: 4.747.904,00 Y: 2.438.760,00 D.X: 4.747.904,00 Y: 2.432.000,00 E.X.: 4.749.000,00 Y: 2.432.000,00 F.X: 4.749.000,00 Y: 2.436.000,00.- ESTANCIAS: "SOL DE MAYO" (Mat. 2451), "EL SACRIFICIO" (Mat.3052), PREDIO FISCAL y "LA PATRICIA" (Mat.229).- Se tramita bajo Expediente N° 408.831/CA/08, denominación: "SOLEDAD ESTE". PUBLIQUESE.- Fdo. LEOPOLDO KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

AVISOS

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que a petición de parte y con motivos fundados operativamente; se ha suspendido y postergado por 90 días -en fecha a definir-, el trámite del Expediente N° 902.415-JGM/14 relacionado con el proyecto "OPERACION CENTRAL TERMOELECTRICA RIO TURBIO"; en particular en lo que respecta a la realización de la audiencia pública oportunamente fijada para el próximo 18 de agosto del año en curso y que se posterga en los términos referidos. Reiterando y garantizando el proceso de participación ciudadana del proyecto que nos ocupa, la subsecretaría de medio ambiente queda a disposición por cualquier aclaración o consulta.

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra. "Licitación Pública N° 32/12 Repavimentación - Ruta Nacional N° 3 Progresiva 2088, 6 - Progresiva 2164,79". Ubicada en cercanía de la Localidad Departamento

DESEADO, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 26 del corriente mes.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra: “**Pozos de Avanzada PAGS.a-858, PB.a-947, PB.a-948**”, ubicada en **Yacimiento Bayo, Area de concesión Cerro Dragón**, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-3

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de TECNISUR S.A. convoca a asamblea general extraordinaria para el día 09 de Setiembre de 2015, a las 15.00 horas, en su sede sita en calle Muratore N° 483 de esta Ciudad de Río Gallegos, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta. 2º) Consideración del informe del directorio sobre la situación de la empresa Tecnisur S.A. al día de la fecha. 3º) Designación del nuevo Directorio.-

La asamblea quedará constituida a la hora fijada con los socios que se encuentren presentes.-

Río Gallegos, 06 de Agosto de 2015.-

Sr. MIGUEL ANGEL MAYESTE
Presidente

P-4

NOTIFICACIONES S.E.T. y S.S.

CEDULA DE NOTIFICACION

Hago saber a Ud., que en autos caratulados: “**SET y SS S/ ACTA DE INSPECCION LABORAL a la R/S BALDINI ALEJANDRO ANDRES /ESTUDIO JURIDICO** - que se tramita por ante Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social bajo Expediente N° 556.444/15, se ha dictado Resolución N° 448/15 que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 03 de Julio de 2015” **VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE ARTICULO 1º: SANCIONAR a la R/S BALDINI ALEJANDRO ANDRES/ ESTUDIO JURIDICO C.U.I.T. N° 20-16195085-9 con una MULTA equivalente a PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO con 00/100 (\$2.358,00)**, por el trabajador afectado de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Cap. 2 Art. 2 Inc. “g” y Art. 3º Inc. “g”, del Pacto Federal del Trabajador (Ley Pcial. N° 2506), por infracción a la **Ley 11.544 Art. 6; Dcto. 1567/74 y Ley 24.557 Art. 23 Inc. 1 y Art. 27 Inc. 3**, de conformidad a los considerandos. **ARTICULO 2º:** El monto total de la **MULTA** asciende a la **SUMA DE PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO con 00/100 (\$ 2.358,00)**, la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro de los tres (3) días hábiles a partir de su notificación en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales Cuenta Corriente multa N° 723447/0 (Art. 54 de la Ley N° 2450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito dentro de las 48 ha. De realizado el mismo.- **ARTICULO 3º:** La falta acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo Anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53 de la Ley Pcial. N° 2450/96).- **ARTICULO 4º: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVESE.- F.D.O.** Sr. Luis Alejandro Silva Secretario de Estado de Trabajo y Seguridad Social.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora de Trabajo
Sec. de Estado de Trabajo y Seg. Social
Ministerio de Gobierno

P-1

CEDULA DE NOTIFICACION

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: “**MALDONADO BARRIONUEVO CINTHIA A. sobre RECLAMO LABORAL contra DULCE COMPAÑÍA SA**”, que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, bajo Expediente N° 554.178-SETySS/2013, a fin de comunicarle que se ha dictado Resolución N° 394/STySS/2015, que transcrita en sus partes pertinentes dice así: **VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE... ARTICULO 1º) ACEPTAR LA DECLINACION DE LA VIA ADMINISTRATIVA**, solicitada por el **DR. JUAN IGNACIO LIGHTOWLER, Tº - Fº 189**, en carácter de apoderado de la Razón Social **DULCE COMPAÑÍA SA / CUIT 30-7100431-5**, dejando expedita la vía judicial, previo depósito que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales conforme los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2º) DETERMINAR** que el depósito previo asciende a la suma de **PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 07/100 (\$ 4.915, 07.)**, la que deberá ser depositados en un plazo de tres (3) Días de notificada la presente en la Cta. Cte. Caucción N° 723446/3- CBU N° 08600011018000723444636 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o Sucursal del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 Horas de efectuados el mismo.- **ARTICULO 3º)** la falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los plazos estipulados en el artículo anterior, implicará la pérdida del Derecho a Declinar la Vía Administrativa, debiendo proseguir el trámite de la presente causa según su estado, conforme lo establece el Art. 48 de la 2450.- **ARTICULO 4º)** Regístrese, notifíquese y cumplido ARCHIVESE.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora de Trabajo
Sec. de Estado de Trabajo y Seg. Social
Ministerio de Gobierno

P-2

LICITACION



BANCO DE LA NACION ARGENTINA
AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Llámesse a la Licitación Pública INM N° 3761 para la ejecución de los trabajos de “Tendido subterráneo de baja tensión para el suministro de energía eléctrica” en el edificio sede de la sucursal USHUAIA (SC).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 27/08/15 a las 12:30 Hs. en el Area de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3º piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal Ushuaia (TF) y en la Gerencia Zonal Río Gallegos (SC).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina **www.bna.com.ar**

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000.-
COSTO ESTIMADO: \$ 1.240.000,00 más IVA.
P-3

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: **www.santacruz.gov.ar**
Sección: Boletín Oficial

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 4962

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

2279 - 2292 - 2293 - 2294 - 2296 - 2597 - 2299/14.-..... Págs. 1/3

DECRETOS SINTETIZADOS

2273 - 2274 - 2275 - 2277 - 2278 - 2280 - 2281 - 2282 - 2283 - 2284 - 2285 - 2286 - 2287 - 2288 - 2289 - 2290 - 2291 - 2295 - 2298 - 2300/14.-..... Págs. 3/6

ACUERDOS

017 - 018 - 019 - 020/CAP/15.-..... Pág. 6

DISPOSICIONES

030/Un.E.Po.S.C./15 - 072 - 073 - 074 - 075 - 076/DPRH/15 - 103 - 104/SPyAP/15.-..... Págs. 6/13

EDICTOS

SERVICIOS INTEGRADOS BAHIA BLANCA S.A. - CHERBACOV - VEGAS OJEDA - VARGAS - ALCOCER ESPINOZA - IVOVICH - ETO. N° 083 (PER. DE CAT.) - CARRILLO SANTUSA - ETOS.Nros. 048 - 049 - 050 - 051 (PET. MENS.) - ALVAREZ - DIAZ Y OTROS - AVENDAÑO - PROSEPET S.A. - FARIAS e HIJOS SRL - SCATTURICE - ETO. N° 088 (VENC. CATEO) - ETOS. Nros. 075 - 074 (CAD. CATEO) - ETO. DE CITACION N° 073/15 - ETO. N° 082 (VENC. DE CATEO).-..... Págs. 13/17

AVISOS

SMA/ SUSP. AUDIENCIA PUB. CENTRAL TERMOELECTRICA RIO TURBIO/ LIC. PUBLICA N° 32/12 / POZO DE AVANZADA PAGS.a 858.-..... Págs. 17/18

CONVOCATORIA

TECNISUR S.A.- Pág. 18

NOTIFICACIONES

SETySS/ BALDINI ALEJANDRO/ MALDONADO BARRIONUEVO.- Pág. 18

LICITACION

INM N° 3761/BNA/15.- Pág. 18

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4962 DE 18 PAGINAS